

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CXCII A:202/3/001/02 Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 7 de octubre de 2011 No. 67

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION CONSEJO DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE LA POLÍTICA SOCIAL.

AVISOS JUDICIALES: 4040, 3949-BIS, 3810, 616-BI, 1038-AI, 3940, 3941, 3942, 3943, 3965, 3981, 3809, 3808, 975-AI, 569-BI, 564-BI, 565-BI, 566-BI, 567-BI, 568-BI, 3813, 3971, 3973, 3974, 600-BI, 3975, 3968, 3963, 601-BI, 602-BI, 1021-AI, 3962, 4050 y 4068.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4059, 3995, 3994, 4070, 4047, 1019-A1, 3920, 1011-A1, 3935, 3977, 599-B1, 3951, 3976, 3934, 4064 y 4039.

SUMARIO:

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

Índice

Fresentación

I. Antecedentes

II. Base Legal

III. Objeto y Atribuciones

IV. Objetivo General

V. Estructura Orgánica

VI. Organigrama

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

• Secretaría Ejecutiva

• Unidad de Apoyo Administrativo

	•	Subdirección de Investigación y Evaluación
	•	Subdirección de Vinculación y Difusión
VIII.	Di	rectorio
IX.	V	alidación
Χ.	н	oja de Actualización

Presentación

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. Antecedentes

El bienestar social incluye la ejecución de acciones que contribuyan a disminuir las condiciones de pobreza en que viven diversos sectores de la población en el Estado de México, es por lo anterior que una de las prioridades del Gobierno local es atender esta problemática, mediante la generación de más y mejores espacios de convivencia, oportunidades de empleo, salud, educación y servicios.

El combate de la pobreza y la marginación, como una de las prioridades del Gobierno de la Entidad, requiere del diseño políticas que permitan identificar las causas que impiden el desarrollo armónico de determinados sectores de la población, así como de la implementación de acciones para su atención o, en su caso, erradicación. En este contexto, el 1 de julio del año 2002, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en la Gaceta del Gobierno, se creó el Centro de Estudios sobre Marginación y Pobreza del Estado de México, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, que tenía, entre otras funciones, las de elaborar estudios e investigaciones para derivar programas y proyectos con carácter incluyente, integrador y participativo que contribuyeran a mejorar las condiciones de pobreza en que viven algunos sectores de la población en la Entidad. El ámbito de competencia del Centro de Estudios sobre Marginación y Pobreza del Estado de México se enmarcaba en cuatro ejes fundamentales: investigación y apoyo en el desarrollo de políticas públicas, formación y capacitación, difusión y documentación y vinculación.

El 22 de octubre de 2008 se publicó en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Modifica el Diverso por el que se crea el Centro de Estudios sobre Marginación y Pobreza del Estado de México", esta disposición dio lugar al "Acuerdo por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social", con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, cuyas atribuciones se agrupan en siete ejes fundamentales de actuación: investigación, estudio, proposición, difusión, capacitación, evaluación y opinión en materia de política social.



En la Gaceta del Gobierno de fecha 7 de septiembre de 2010, se publicó el decreto número 157, por el que se reforman los artículos 7, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, asimismo el 20 de diciembre del mismo año se publicó el decreto número 246 por el que se adiciona el artículo 21 Bis y el párrafo segundo al artículo 25 quinquies y se reforma el artículo 25 sexies de la Ley de Desarrollo Social, a partir del cual al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social se le asignan nuevas atribuciones en materia de planeación respecto a la identificación de las zonas de atención prioritaria e inmediatas, para la evaluación de la política de desarrollo social a partir de los planes y programas, proyectos, políticas y acciones de desarrollo social implementadas por las dependencias y organismos del Gobierno del Estado de México y los municipios, así como para identificar, mediante los indicadores de desarrollo social y humano, la manera en que éstos contribuyen a la mejoría de la calidad de vida de la población.

En este contexto, el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social amplia su ambieo de comperenció para investigación y evaluar la política social del Estado de México, a través del quehacer de las instancias del gobierno, a efecto de identificar los factores que limitan o impiden su adecuada intervención y para mejorar su gestión, mediante la emisión de recomendaciones y el establecimiento e instrumentación del Sistema Estatal de Desarrollo Social, como un mecanismo para el registro y evaluación del funcionamiento, cumplimiento y seguimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones de desarrollo social implementadas en la Entidad.

El Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, para el cumplimiento de las atribuciones encomendadas, se conforma por una Secretaría Ejecutiva, una Unidad de Apoyo Administrativo, una Subdirección de Investigación y Evaluación y una Subdirección de Vinculación y Difusión.

II. Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
 Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley federal del Trabajo.
 Diarip Oficial de la Federación, I de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
 Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 Díarió Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley Féderal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
 Diarió Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
 Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
 Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
 Gaceta del Gobierno, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.
 Gaceta del Gobierno, 24 de marzo de 1986, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
 Gaceta del Gobierno, 11 de septiembre de 1990, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
 Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
 Gaceta del Gobierno, 7 de marzo de 2000.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
 Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre del 2001, reformas y adiciones.



- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
 Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002.
- Ley de Derechos y Cultura Indigena del Estado de México.
 Gaceta del Gobierno, 10 de septiembre de 2002.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
 Gaceta del Gobierno, 30 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
 Gaceta del Gobierno, 30 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México.
 Gaceta del Gobierno, 6 de agosto de 2008.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar en el Estado de México.
 Gaceta del Gobierno, 25 de septiembre de 2008.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
 Gaceta del Gobierno.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
 Gaceta del Gobierno.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
 Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
 Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
 Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
 Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
 Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
 Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
 Gaceta del Gobierno, 15 de diciembre de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
 Gaceta del Gobierno, 22 de diciembre de 2003.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
 Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
 Gaceta del Gobierno, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
 Gaceta del Gobierno, 16 de septiembre de 2005, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.
 Gaceta del Gobierno, 20 de enero de 2009.



 Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al Registro del Catálogo de Contratistas, con respecto a las Fracciones VIII y IX.

Gadeta del Gobierno, 19 de marzo de 2004.

 Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.

Gadeta del Gobierno, 24 de febrero de 2005, reformas y adiciones.

 Acujerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Gaceta del Gobierno, 22 de octubre de 2008, reformas y adiciones.

 Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal Correspondiente.

Gaceta del Gobierno.

- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
 Gaceta del Gobierno.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
 Gaceta del Gobierno.
- Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2011.
 Gaceta del Gobierno, 31 de enero de 2011.

III. Objeto y Atribuciones

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social; con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro.

[...]

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, el CIEPS contará con autonomía técnica y administrativa de gestión y tendrá las siguientes atribuciones:

- Desarrollar investigaciones y estudios integrales a efecto de identificar los factores que retrasan o impiden el desarrollo de las poblaciones asentadas en zonas urbanas y rurales de la entidad;
- II. Emitir opiniones respecto de las estrategias, mecanismos, programas, acciones, proyectos y rumbo de la política social en la entidad, proponiendo al efecto políticas y programas para el Estado de México y sus municipios;
- III. Opinar sobre el contenido y su reforma a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de observancia general que permitan agilizar la puesta en marcha de programas destinados al combate a la pobreza;
- IV. Organizar foros, congresos, seminarios, talleres y mesas de trabajo, con la participación de instituciones académicas de nivel superior y de la sociedad organizada, tales como colegios, barras, gremios y asociaciones de profesionistas de cualquier rama, sobre proyectos de investigación y programas encaminados a combatir eficazmente la pobreza o que impliquen un beneficio social:
- V. Difundir los resultados de sus estudios, investigaciones y proyectos;
- VI. Crear, concentrar y administrar un acervo bibliográfico, cartográfico, estadístico y de medios de comunicación, relativo a las políticas e instrumentos del desarrollo social;
- VII. Promover y brindar sus servicios de investigación, evaluación y propuesta de políticas públicas y programas a las instancias federales, estatales y municipales, así como a los sectores privado y social, cuando así lo soliciten;
- VIII. Opinar, sugerir y en su caso impartir programas de capacitación en la materia de su competencia;



- IX. Establecer vínculos permanentes con instituciones académicas y organismos nacionales e internacionales, para fomentar el intercambio de ideas y proyectos encaminados al desarrollo social;
- X. Evaluar y proponer respecto de las políticas y acciones que en materia de desarrollo social ejecuten las instancias federal, estatal y municipal dentro del territorio estatal;
- XI. Las demás que le confieran las leyes y demás ordenamientos jurídicos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

[...]

Artículo 10.- Son atribuciones de la Junta Directiva, las siguientes:

- Establecer las políticas y lineamientos del Organismo;
- II. Aprobar los estudios, programas y proyectos en la materia de su competencia, a propuesta del Secretario del Ejecutivo;
- III. Aprobar los lineamientos de trabajo, operativos y administrativos del Organismo;
- IV. Autorizar la creación o extinción de comités o grupos de trabajo internos;
- V. Aprobar los proyectos del programa operativo anual, de los presupuestos de ingresos y del programa de inversión del Organismo:
- VI. Aprobar los reglamentos, manuales y demás instrumentos que rijan el funcionamiento del Organismo;
- VII. Autorizar los proyectos de adquisición y contratación de bienes y servicios del Organismo;
- VIII. Autorizar al Secretario Ejecutivo a realizar actos de enajenación, cesión, afectación o disposición de los activos, bienes, derechos e ingresos que integran el patrimonio del Organismo o que derivan de la prestación de sus servicios.
- IX. Aprobar la suscripción de convenios, contratos y acuerdos que celebre el Organismo con las dependencias o entidades federales, estatales o municipales o bien con organismos de los sectores público, social y privado;
- Autorizar las modificaciones a la estructura orgánica del Organismo y someterlas a través del Secretario Ejecutivo a la autorización de la Secretaría de Finanzas;
- Xi. Conocer y aprobar los informes de los estados financieros y los balances anuales del CIEPS, previo dictamen de auditor externo;
- XII. Aprobar el informe anual de actividades del Secretario Ejecutivo del CIEPS;
- XIII. Solicitar al Secretario Ejecutivo los informes del estado que guardan los estudios, programas y proyectos a cargo del Organismo; y
- XIV. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones legales; así como las necesarias para el cumplimiento del objeto del CIEPS.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO SEXTO

DE LA EVALUACION

CAPÍTULO UNICO

[...]

Artículo 54.- La evaluación de la política de desarrollo social estará a cargo del CIEPS la cual se realizará sobre las políticas, planes, programas, proyectos y acciones de desarrollo social implementados por las dependencias y organismos del Gobierno del Estado, y los municipios, con la finalidad de identificar mediante los indicadores de desarrollo social y humano, la manera en que contribuyen a la mejoría de la calidad de vida de la población.

DECRETO NÚMERO 157, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, 37 Y 38 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO V

DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA E INMEDIATA



Artículo 25 bis.- Las zonas de atención prioritaria serán integradas y propuestas anualmente por el CIEPS, tomando en cuenta los indicadores de desarrollo social y humano, así como aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social.

[...]

CAPÍTULO VI

INDICADORES DE DESARROLLLO SOCIAL Y HUMANO

Artícul 25 quinquies.- Los lineamientos y criterios para la determinación de indicadores de desarrollo social y humano serán establecidos por el CIEPS, con base en la información que genere el CONEVAL, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Consejo Nacional de Población, el Consejo Estatal de Población, además de otras fuentes que estime pertinentes.

Artículo 26 sexies.- Los indicadores a los que se refiere el artículo anterior serán instrumentos públicos que permitan planear, diseñar, ejecutar y evaluar el impacto de la política social en el Estado y municipios, los cuales tendrán carácter obligatorio para las dependencias y organismos del Gobierno del Estado y los municipios, en términos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

DECRETO NÚMERO 246 POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 21 BIS Y EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 25 QUINQUIES Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 SEXIES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

[...]

Artículo 25 quinquies.- ... Para los efectos de párrafo anterior, el CIEPS deberá contar con un Sistema Estatal de Indicadores de Desarrollo Social y Humano, cuyo propósito central será medir la política de desarrollo social, del Estado y Municipios para que sea acorde con el Pian Estatal de Desarrollo y los indicadores nacionales e internacionales, así como contribuir al diseño de nuevos programas de desarrollo social y garantizar la institucionalización de la política de desarrollo social y la continuidad de los programas que sean evaluados positivamente, en base a sus resultados objetivos.

Artículo 25 sexies.- El Sistema Estatal de Indicadores de Desarrollo Social y Humano será un instrumento público que, entre otros objetivos, permita planear, diseñar, ejecutar y evaluar el impacto de la política de desarrollo social en el Estado y municipios, y tendrá carácter obligatorio para las dependencias y organismos del Gobierno del Estado y los Municipios, en términos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

IV. Objetivo General

Realizar investigaciones que coadyuven en el diseño, difusión y establecimiento de políticas públicas y programas en materia de desarrollo social en el Estado de México, así como evaluar las acciones relacionadas con la política social implementada en la entidad y con el cumplimiento de los objetivos planteados, a efecto de promover las acciones de mejora correspondientes.

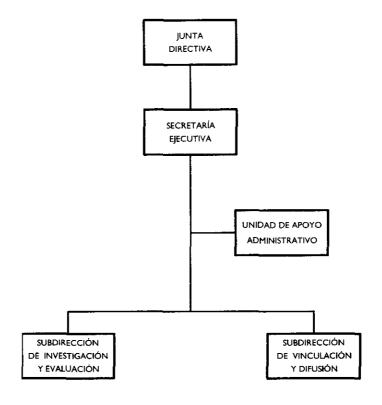
V. Estructura Orgánica

215F00000	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social
215F10000	Secretaría Ejecutiva
215F10001	Unidad de Apoyo Administrativo
215F10100	Subdirección de Investigación y Evaluación
215F10200	Subdirección de Vinculación y Difusión



VI. ORGANIGRAMA

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL



AUT. No. 203A-0101/2009 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2009

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

215F10000 SECRETARÍA EJECUTIVA

OBJETIVO:

Planear, organizar y dirigir el funcionamiento del Consejo y lo relativo a la definición e instrumentación de líneas de acción en materia de investigación, capacitación y evaluación para el desarrollo de la política de desarrollo social y de los criterios para determinar los indicadores de desarrollo social y humano en la Entidad, así como promover la vinculación permanente con instancias públicas, académicas, sociales y privadas, nacionales e internacionales de similar naturaleza.

- Formular y presentar a la Junta Directiva los programas de trabajo, estados financieros e informes generales y especiales, que permitan conocer y
 evaluar la situación financiera y administrativa del Consejo.
- Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos, programas de adquisiciones de bienes, de inversión y de contratación de servicios del Consejo para su aprobación.
- Proponer reformas a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que coadyuven en la operación y evaluación de los programas encaminados al desarrollo social.
- Someter a la consideración de la Junta Directiva el reglamento interior y los manuales administrativos del Consejo para su aprobación.
- Establecer, previa autorización de la Junta Directiva, la metodología para la ejecución y seguimiento de los programas aprobados.



- Establecer los criterios para determinar los indicadores de desarrollo social y humano con base en la información generada en el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO).
- Promover y coordinar la realización de estudios orientados a la detección de necesidades o demandas específicas que deriven estrategias, programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo social.
- Establecer los lineamientos para la planeación y evaluación de acciones en materia de desarrollo social y combate a la pobreza.
- Proponer a la Junta Directiva la difusión de líneas de acción estratégicas para el desarrollo de la política social en la Entidad.
- Diseñar y establecer mecanismos públicos que permitan la evaluación periódica de los programas sociales, el conocimiento de su avance y los resultados de los proyectos y programas implementados en materia de desarrollo social.
- Establecer normas, lineamientos y críterios para la evaluación y monitoreo de los programas sociales.
- Someter a la consideración de la Junta Directiva las recomendaciones que en materia de desarrollo social habrán de observar las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, derivadas de la evaluación de los planes, programas, proyectos, políticas y acciones ejecutadas.
- Proponer anualmente, a la instancia respectiva, las zonas de atención prioritaria en la Entidad, con el propósito de orientar la planeación estratégica
 y ejecutar acciones para reducir los índices de marginación y pobreza de la población que contribuyan a favorecer la superación de la desigualdad
 social.
- Fomentar el intercambio de investigaciones en materia de desarrollo social, con instituciones académicas nacionales e internacionales, así como
 coordinar esfuerzos para la realización de estudios en este rubro.
- Coordinar las actividades de documentación, así como de divulgación en los temas relacionados con el objeto del Consejo.
- Colordinar y promover procesos de formación y capacitación en aspectos relacionados con el desarrollo de la política social.
- Establecer, en coordinación con la Unidad de Apoyo Administrativo, los mecanismos para la contratación de personas e instituciones que se requieran para cumplir con las tareas encomendadas a! Consejo.
- Expedir los reglamentos, manuales y demás disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Consejo.
- Evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas del Consejo, así como verificar el cumplimiento de las metas y objetivos encomendados y, en su caso, proponer acciones de mejora.
- Determinar, a través de la evaluación de la política social el impacto de las acciones que en materia de desarrollo social ejecutan las dependencias y organismos del Gobierno y los municipios en el Estado de México y, en su caso, reorientar el objetivo de las mismas.
- Vertificar que la evaluación de los planes, programas, proyectos, políticas y acciones implementadas por las dependencias y organismos sobre las
 políticas públicas de desarrollo social, se realice de conformidad con los lineamientos establecidos e incida en la modificación de la condición de
 desigualdad social de la población.
- Coordinar el Consejo de Cooperación para el Desarrollo Social del Estado de México.
- Verificar que la política de desarrollo social del Estado y municipios sea congruente con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo y con los indicadores nacionales e internacionales en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215F10001 UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

OBJETIVO:

Administrar y proveer los recursos humanos, materiales y financieros a las unidades administrativas del Consejo, a efecto de que cuenten con los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

- Formular el proyecto de presupuesto de egresos del Consejo, en coordinación con los responsables de las unidades administrativas.
- Elabbrar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia.
- Ejercer el presupuesto de gasto corriente e inversión autorizado, de acuerdo con las metas programadas, así como controlar y verificar su
 aplicación e integrar los reportes correspondientes.



- Manejar el fondo revolvente de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos, así como integrar la documentación correspondiente para comprobar su aplicación.
- Atender las requisiciones de materiales y bienes que presenten las unidades administrativas del Consejo.
- Integrar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles, así como identificar y registrar las altas y bajas que se realicen.
- Realizar la adquisición de bienes y la contratación de servicios, de conformidad con los requerimientos de las unidades administrativas del Consejo, observando la normatividad en la materia.
- Establecer y operar un sistema de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, bienes muebles y equipo de oficina y de cómputo con que cuenta el Consejo.
- Ejecutar y gestionar, en su caso, las acciones relativas a la selección, inducción y capacitación del personal del Consejo.
- Realizar los movimientos de altas, bajas, cambios, promociones y demás incidencias del personal del Consejo.
- Integrar y mantener actualizada la plantilla de personal, así como el registro y control de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Consejo.
- Realizar la detección de necesidades de capacitación de los servidores públicos y gestionar su participación en cursos de capacitación.
- Coordinar las actividades relacionadas con la evaluación del desempeño de los servidores públicos, así como integrar y mantener actualizados los
 expedientes respectivos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215F10100 SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN

OBJETIVO:

Proponer e instrumentar líneas específicas de investigación y evaluación de políticas públicas de desarrollo social, mediante la identificación de los factores que propician la marginación de los sectores de la población menos favorecida en la Entidad, así como establecer los lineamientos para determinar los indicadores de desarrollo social y humano; promover y ejecutar programas para la formación y capacitación de investigadores especialistas en la materia e implementar el Sistema Estatal de Indicadores de Desarrollo Social y Humano.

- Realizar análisis e integrar los reportes y estadísticas sobre la problemática que en materia de desarrollo social prevalece en la Entidad.
- Formular diagnósticos orientados a identificar las zonas urbanas y rurales del territorio estatal que presentan factores de marginación y pobreza.
- Identificar y analizar los aspectos de la desigualdad social en la Entidad, así como investigar y proponer alternativas de solución.
- Analizar la información emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), del Instituto Nacional de
 Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Estatal de Población (COESPO), que coadyuve a
 determinar los indicadores de desarrollo social y humano en la Entidad.
- Identificar, a través del análisis estadístico y cartográfico, las zonas de atención prioritaria en la Entidad, a efecto de diseñar e implementar acciones
 para la reducción de los índices de marginación y pobreza de la población.
- Promover la conformación de grupos especializados en la investigación y evaluación de temas en materia de desarrollo social que formulen
 políticas públicas de desarrollo social y coadyuven en la toma de decisiones.
- Impulsar y coordinar acciones de capacitación y asesoría orientadas al fortalecimiento de las tareas vinculadas con el desarrollo social.
- Investigar y formular diagnósticos orientados a identificar zonas de atención prioritaria del territorio estatal que presentan factores de marginación y pobreza, a efecto de ejecutar con oportunidad los programas y acciones específicos de desarrollo social.
- Integrar, establecer y operar el Sistema Estatal de Indicadores de Desarrollo Social y Humano que se utilice como base para el diseño, planeación, ejecución y evaluación del impacto de la política de desarrollo social en el Estado y municipios de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Diseñar e integrar programas de desarrollo social orientados a garantizar la continuidad de los programas que operan en la Entidad de conformidad con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo y con los indicadores nacionales e internacionales en la materia, a efecto de definir estrategias que coadyuven a aligerar la pobreza en el Estado de México.



- Establecer el Sistema Estatal de Desarrollo Social para registrar el cumplimiento y seguimiento de los planes, programas, proyectos, políticas y
 acciones que en materia de desarrollo social se ejecutan en la Entidad, así como proponer las normas, lineamientos y criterios para la evaluación y
 monitoreo de los programas sociales que operan en la Entidad.
- Evaluar permanentemente la política de desarrollo social en la Entidad, tomando en consideración los indicadores de desarrollo social y humano registrados, para determinar el impacto de las acciones que en materia de desarrollo social realizan las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y los municipios.
- Integrar y emitir las recomendaciones derivadas de la evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ejecutadas, que deberán observar las dependencias, organismos y municipios en el Estado de México en materia de desarrollo social.
- Participar en el Consejo de Cooperación para el Desarrollo Social del Estado de México.
- Identificar, a través de la evaluación de la política de desarrollo social, las oportunidades para mejorar la calidad de vida de la población, así como para realizar la planeación estratégica de las mismas.
 - Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215F10200 SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN

OBJETIVO:

Difundir los resultados de estudios, investigaciones, evaluaciones, programas y proyectos del ámbito gubernamental, académico y de la sociedad civil en el contexto nacional e internacional en materia de desarrollo social, así como establecer vinculación permanente con instituciones académicas, organismos nacionales e internacionales, investigadores y actores sociales especialistas en la materia.

- Diseñar e implementar mecanismos para la difusión e intercambio de documentación en materia de desarrollo social.
- Definir los contenidos y el diseño de los instrumentos de difusión del Consejo y vigilar su distribución en los medios de mayor impacto social.
- Foméntar y promover espacios para el debate y análisis de temas sobre desarrollo social, cuya importancia y actualidad tengan impacto sobre las
 políticas públicas emprendidas por el gobierno de la Entidad.
- Generar, en coordinación con otras instancias académicas, los medios impresos y electrónicos que se requieran para el desarrollo de proyectos editoriales.
- Establecer vínculos con instituciones académicas, organismos nacionales e internacionales, así como con investigadores, a efecto de fomentar el
 interdambio de estudios, investigaciones y proyectos en materia de desarrollo social.
- Establecer comunicación con instituciones académicas, organismos nacionales e internacionales y con investigadores que realizan estudios en materia de desarrollo social, para obtener información que contribuya a la ejecución de las actividades del Consejo.
- Establecer comunicación permanente con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), a efecto de recopilar la información necesaria para determinar los indicadores de desarrollo social y humano en la Entidad.
- Difundir, en coordinación con las instancias respectivas, las acciones implementadas por el Gobierno del Estado de México orientadas a reducir los
 índices de marginación y pobreza de la población, así como las oportunidades para mejorar la calidad de vida de la misma y para favorecer la
 superación de la desigualdad social.
- Instrumentar mecanismos de coordinación con las diferentes unidades administrativas del Consejo, para el logro de los objetivos planteados y la ejecución de las acciones del mismo.
- Participar, en materia de su competencia, en el Consejo de Cooperación para el Desarrollo Social del Estado de México.
- Recopilar y organizar el material bibliográfico, hemerográfico y de medios electrónicos con que cuenta el Consejo.



- Gestionar, ante las instancias competentes, la autorización para la reproducción de publicaciones oficiales.
- Difundir los resultados de los programas y acciones en materia de desarrollo social implementados por el gobierno local y por los ayuntamientos
 en la Entidad, así como promover la continuidad de los programas que hayan sido evaluados positivamente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. Directorio

Lic. Enrique Peña Nieto Gobernador Constitucional del Estado de México

> Lic. Alejandro Ozuna Rivero Secretario de Desarrollo Social

Mtro. Eriko Flores Pérez Secretario Ejecutivo del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social

Lic. Joel Vargas Zempoaltecatl Subdirector de Investigación y Evaluación

Lic. Enrique Toscano Pacheco Subdirector de Vinculación y Difusión

Lic. Juan José Alcántara Trigos Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

IX. Validación

Lic. Alejandro Ozuna Rivero Secretario de Desarrollo Social (Rúbrica)

Lic. Gerardo Alejandro Ruíz Martínez Director General de Innovación (Rúbrica) Mtro. Eriko Flores Pérez
Secretario Ejecutivo del Consejo de Investigación
y Evaluación de la Política Social
(Rúbrica)

X. Hoja de Actualización

El presente Manual General de Organización del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, deja sin efectos al publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 31 de mayo de 2010.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 964/2007. relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CARLOS DAVID SANCHEZ HERNANDEZ, en contra de FRANCISCO PEINADO AGUILAR, en cumplimiento al auto de fecha catorce de septiembre del dos mil once, en la que se señalan las once horas del día siete de noviembre del año dos mil once para sacar a remate el bien inmueble embargado en autos y tenga verificativo la primera almoneda del inmueble ubicado en cerrada Melchor Ocampo número siete. Colonia Leandro Valle. Municipio de Tlainepantla, México, teniéndose como precio para el remate, la cantidad de \$1'497,610.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEΦA NACIONAL), conforme al avalúo del perito designado en rebeldía de la parte demandada, y con el cual se conformó la parte actora, como se desprende de autos, con las características y condiciones físicas que se detallan en el avalúo, por lo cual se deberá anunciar su venta en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico "Diario Amanecer", de esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda citada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a dicho bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil. Se expide el presente a los veinte días del mes de septiembre del dos mil

Auto que ordena la publicación del edicto el catorce de septiembre de dos mil once, expedida por la Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

4040.-3, 7 y 13 octubre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RODRIGUEZ ARELLANO EDGAR, expediente 1531/09, la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó unos autos de veintinueve de agosto y cinco de septiembre del dos mil once, que en lo conducente dicen: Agréquese a sus autos el escrito de la parte actora, presentado el veinticinco de agosto de dos mil once, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por exhibido el avalúo y el certificado de gravámenes que refiere y que obran en autos y por así corresponder al estado procesal de los autos, como lo solicita se ordena sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble ubicado en Avenida Río Manzano y Prolongación Lerdo sin número, manzana VI, lote veintiocho, casa "C" (actualmente conocido como calle Retorno Granado Norte del Desarrollo de tipo Interés Social, Comercial y de Servicios Proveniente de la lotificación del predio denominado "El Nopal Grande", perteneciente al conjunto urbano de tipo mixto "Bonito el Manzano", en Chicoloapan, Estado de México, para lo cual se manda anunciar por medio de edictos, que se publicarán por dos veces en el periódico de información "El Diario de México", en los tableros de avisos del

Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal. debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la de la fecha del remate igual plazo, sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes que resulte del avalúo equivalente a \$465,000.00 CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100, toda vez que el inmueble sujeto a subasta se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105, 572 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente de Chicoloapan, Estado de México, para que en auxilio a las labores de este Juzgado se ordene publicar los edictos en los sitios de costumbre del lugar. Para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las once horas del diecinueve de octubre del dos mil once, para lo cual se convocan postores.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elizabeth América Campos González.-Rúbrica.

3949-BIS.-27 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

EMPLACESE A: ALFREDO LORANCA GOMEZ.

Que en los autos del expediente número 226/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por JUAN JOSE LEON TORRES, en contra de ALFREDO LORANCA GOMEZ por auto dictado en fecha uno de septiembre del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ALFREDO LORANCA GOMEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) Se declare judicialmente mediante sentencia definitiva que se ha consumado la usucapión a favor de JUAN JOSE LEON TORRES y por ende ha adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en calle 30 de Septiembre número 22, Colonia Unidad Morelos, Segunda Sección, Tultitlán, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 metros con lote 18; al sur: 24.00 metros con lotes 23 y 24; al oriente: 10.00 con calle Eje 10; y al poniente: 10.00 metros con lote 19, con una superficie de 240.00 (doscientos cuarenta metros cuadrados); B) La resolución dictada a título de propiedad, remitiendo copia certificada al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Cuautitlán, Estado de México; y C) El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio. Deberá presentarse el demandado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los doce días del mes de septiembre del año dos mil once. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 01 de septiembre del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

FRANCISCA **ESPINOSA** LOPEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de inmatriculación, respecto del predio denominado "Tlatel", ubicado en la calle Segunda cerrada de 5 de Mayo No. 106, Colonia Zaragoza, en esta Cíudad de Texcoco. Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 metros con Gloria Olivares Mancilla; al sur: 21.00 metros con Carlos Hernández González; al oriente: 10.00 metros con calle Segunda cerrada de 5 de Mayo; al poniente: 10.00 metros con Elvira de Paz Rodríguez. Con una superficie de: 210.00 metros cuadrados. Mismo que se encuentra bajo el número de expediente 960/2011 de este Juzgado.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria.- Para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Se expiden a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 21 de septiembre del año dos mil once.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

616-B1.-4 y 7 octubre.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por CR CAPITAL RAPID II S.R.L. DE C.V., en contra de JOSE GONZALEZ VALLE, CAROLINA GOMEZ AGUILAR Y RENOVADORA DE LLANTAS DE HULE, S.A. DE C.V., expediente número 105/1999, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por auto con fecha doce, diecinueve y veintiséis todos de agosto y nueve de septiembre del año en curso, ordenó sacar a remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en AVENIDA BELLA NUMERO 104, LOTE 11, MANZANA FRACCIONAMIENTO VISTA BELLA SECCION "A", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base el precio de avalúo la cantidad de \$949,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal el precio de avalúo. Señalándose para tal efecto las trece horas del día veinte de octubre del año en curso.

Para su publicación en por tres veces dentro del término de nueve días.-México, D.F., a 13 de septiembre de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Resendis.-Rúbrica.

1038-A1.-4, 7 y 14 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EXPEDIENTE 1272/2007. SECRETARIA "B".

En el expediente número 1272/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de PICASSO URIBE BEATRIZ, el C.

Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil dictó un acuerdo que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veinticuatro de agosto del año dos mil once.

Agréguese a su expediente número 1272/2007, el escrito de NANCY PATRICIA MARTINEZ GONZALEZ en su carácter de apoderada de la parte actora, con fundamento en lo establecido por los artículos 486, 570, 572, 573 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que hasta la fecha la actora, es la única que ha exhibido el avalúo del inmueble hipotecado, por perito autorizado por el Consejo de la Judicatura, atento a lo dispuesto por el artículo 486 del citado ordenamiento legal, en ese tenor, se convoca postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en el departamento en condominio número doscientos uno, del edificio "B", lote catorce, manzana XIII, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Lomas de Coacalco", del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tialnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de octubre del año en curso, cuyo precio del avalúo es la cantidad de \$ 299,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de éste Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "El Día", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Asimismo toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco, Estado de México para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicha localidad, en los términos previstos por el presente proveído. Quedando dentro de los tres días siguientes de que surta sus efectos la notificación del presente proveído que surta sus efectos la notificación del presente proveído en la Secretaría respectiva a disposición del ejecutante los oficios y el exhorto mencionado para que de inicio a la correspondiente tramitación, para lo cual se conceden treinta días hábites al Juez exhortado para la práctica de la diligencia, término que empezará a correr a partir de que dicha autoridad tenga por radicado el exhorto de referencia, pudiendo prorrogar el término en caso de ser necesario para la práctica de la diligencia. Notifíquese. Así lo proveyó el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, MAESTRO EN DERECHO FRANCISCO JAVIER JIMENEZ RODRIGUEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" LORENA GALINDO RAMIREZ quién autoriza y da fe.-Doy fe.

Se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de éste Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "El Día", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, México, D.F., a 8 de septiembre del año 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.

3940.-27 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., en contra de MEDINA CARDOZO MA. ANGELICA y VENCES MEJIA JOSE ALFREDO, expediente 144/2003, el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice.

México, Distrito Federal, a seis de septiembre del año dos mil once.

Agréquese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por JOSE LUIS OSEGUERA MAXIMILIANO, Apoderado de la parte actora, como lo solicita y tomando en consideración que a la fecha transcurrió el término de tres días concedido a los codemandados para desahogar la vista que se les mando dar mediante proveído de fecha veinticinco de agosto de la anualidad, respecto del avalúo rendido sobre el bien inmueble hipotecado, ello en razón de que a la parte demandada le surte las notificaciones, aún las de carácter personal mediante publicación en el Boletín Judicial, según proveído del siete de julio del año próximo pasado; en consecuencia, téngase por acusada la rebeldía en que incurrieron en tal sentido y por precluído su derecho para manifestar algo al respecto con posterioridad, de conformidad con lo dispuesto del artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles; en tal virtud, como lo solicita el promovente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570 y 572 del invocado ordenamiento legal, se ordena sacar el remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado y que conforme al certificado de gravámenes consiste: en la vivienda número 386 trescientos ochenta y seis, del condominio número 11 once, del lote número 12 doce, de la manzana número 2 dos, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geo Villas de San Isidro", ubicado en la Avenida Canal de la Compañía sin numero, Ex Hacienda de San Isidro, en el Municipio de San Vicente Chicologapan, Estado de México, y para que tenga verificativo la misma se señalan las once horas del día diecinueve de octubre del año dos mil once, y en su preparación se ordena la publicación de edictos, que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal; así como el periódico "La Jornada" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que aldance a cubrir las dos terceras partes del precio del avalúo, el cual equivale a la cantidad de \$ 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que fue el valor que arrojo el avalúo presentado por el perito valuador designado por la parte actora, y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien hipotecado, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, para que proceda a la publicación de edictos como esta señalado con anterioridad, en los lugares de costumbre como son la Receptoría de Rentas, en la puerta del Juzgado respectivo y en el periódico de mayor circulación en dicha Entidad, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez LICENCIADO FERNANDO APARICIO RODRIGUEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO, con quien se actúa v da fe".

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada. México, D.F., a 13 de septiembre del 20 1.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

3941.-27 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO

MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de GODINEZ ALCANTAR HECTOR, expediente número 900/2010, Secretaría "B"; el Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó el siguiente auto de fecha treinta y uno de agosto dos mil once, que en su parte conducente dicen; se señalan las diez horas con treinta minutos del diecinueve de octubre del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecado consistente en vivienda de interés social "A" del condominio marcado con número oficial diecinueve, de la calle Circuito Santo Domingo construida sobre el lote de terreno número diez, de la manzana trece, perteneciente al conjunto urbano de tipo interés social denominado Real de San Vicente, ubicado en la Hacienda de Tlalmimilolpan, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado, remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el periódico Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente en Chicologpan, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa.... Notifíquese.

México, D.F., a 31 de agosto del 2011.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

3942.-27 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D | C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1498/2009. SECRETARIA "B".

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de ALEJANDRO MORA QUEZADA, el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil Licenciado MARCIAL ENRIQUE TERRON PINEDA, por auto de fecha diecinueve de agosto del año en curso, ha señalado las diez horas del día diecinueve de octubre del año dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado denominado Santa Catarina Yautla, ubicado en el poblado de San Juan Tehuixtitlán, Municipio de Atlautla, Distrito de Chalco, México, cuyas características obran en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la de \$ 4,325,400.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio mayor de los avalúos rendidos; por otra parte; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos



de este Juzgado en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen". México, D.F., a 5 de septiembre del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

3943.-27 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En el expediente 623/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por JOSE LUIS SANCHEZ GONZALEZ, en contra de MA. FRANCISCA GONZALEZ DAVILA, el Juez del conocimiento por auto de doce de septiembre del año en curso, señaló las doce horas del dieciocho de octubre de dos mil once, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, del bien embargado en el presente juicio, consistente en un vehículo de la marca Nissan, modelo 2000, con placas de circulación MER-53-48 del Estado de México, tipo Tsuru, número de serie 3N1EB31S1YK229733, cuatro puertas, color arena, interiores en mal estado, rotos color gris, sin radio, pintura en regular estado, llantas de media vida, rines de la parte de atrás rotos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este Juzgado, por dos veces de siete en siete días.

Dado en la Ciudad de Ixtiahuaca, México, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena su publicación 12 de septiembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

3965.-28 septiembre y 7 octubre,

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

DEMANDADOS: TEODORO REYES y LIBRADA ROMERO.

En el expediente 698/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por JOEL ENEDINO LARA NOGAL en contra de TEODORO REYES, LIBRADA ROMERO y FELIPE YESCAS ELIZONDO, demanda las siguientes prestaciones: A) .-Se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en Avenida Central lote 12, manzana 7, Colonia Potrero Chico, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Avenida Central, al sur: 10.00 metros con lotes 9 y 10, al oriente: 22.25 metros con lote 13 y al poniente: 23.65 metros con lotes 11 y 14, con una superficie de 229.50 metros cuadrados. El citado predio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Coacalco y Ecatepec, bajo la partida 409, volumen 11, libro T.T.D., sección 1º de fecha 8 de octubre de 1927. B).- Se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, México, la inscripción del lote de terreno número 12 de la manzana 7 de la Colonia Potrero Chico, que se reclama y que aparece en los datos regístrales antes mencionados. C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

1.- Que en fecha 12 de noviembre de 1996, celebré contrato privado de compraventa con el C. FELIPE YESCAS ELIZONDO, respecto del lote 12, manzana 7 de la Avenida Central, Colonia Potrero Chico, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, inmueble que cuenta con una superficie total de 229.50 metros cuadrados, documento que me permito acompañar en original al presente escrito para los efectos legales a que haya lugar, fracción de terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Avenida Central, al sur: 10.00 metros con lotes 9 y 10, al oriente: 22.25 metros con lote 13. v al poniente: 23.65 metros con lotes 11 v 14. 2,- El terreno antes mencionado se encuentra inmerso dentro del predio denominado Potrero Chico, a favor de TEODORO REYES y LIBRADA ROMERO, bajo la partida 409, volumen 11, libro T.T.D., sección 1º de fecha 8 de octubre de 1927, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Coacalco y Ecatepec y que se anexa al presente escrito para los efectos legales a que haya lugar. 3.- La posesión del inmueble materia de la presente litis, la he tenido sin violencia y de manera ininterrumpida, al poseer título suficiente y bastante como lo es el contrato de compraventa de fecha 12 de noviembre de 1996, que celebré con el señor FELIPE YESCAS ELIZONDO, siendo que de dicho documento se desprende que tengo la posesión sobre el citado inmueble en concepto de propietario, toda vez que el mismo fue cubierto en su totalidad dándose cumplimiento a lo pactado en el mismo contrato de compraventa citado con anterioridad. 4.- El suscrito me encuentro en posesión del inmueble motivo del presente juicio, en concepto de propietario de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, ya que nunca ha sido interrumpida mi posesión. Además de que dicha posesión ha sido por demás pública, ya que todos mis vecinos saben y me reconocen como el único y legítimo propietario, de dicho inmueble, anexando también al presente escrito un certificado de inscripción del inmueble a que me refiero en el hecho número uno de la presente demanda, que hace constar que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, bajo los datos regístrales señalados en el hecho número dos de la presente demanda. 5.-Me encuentro en posesión del predio motivo del presente juicio desde el día 12 de noviembre del año 1996, sin que haya sido violentado por alguna causa mi posesión y que si bien es cierto que de dicho certificado se desprende que se encuentra inscrito a favor de TEODORO REYES y LIBRADA ROMERO, también lo es que dicho inmueble se le pagó en su totalidad a mi vendedor el C. FELIPE YESCAS ELIZONDO, como se acredita con el contrato de compraventa de fecha 12 de noviembre de 1996, señalada en el hecho número uno, tan es así que mi posesión no ha sido interrumpida de lo que se desprende que el inmueble es de mi propiedad y el mismo fue liquidado en su totalidad, solicitando se ordene se inscriba el mismo ante el Registro Público de la Propiedad a nombre del suscrito.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor -Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciocho de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Valoración se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha tres de agosto de dos mil once.-Autoriza la Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.



JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

SE HACE SABER A JESUS CARBAJAL PEREZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 302/2011, relativo al Juicio de Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por AMADA DE LA CRUZ CAMPUZANO en contra de JESUS CARBAJAL PEREZ, de quien le demanda las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La disolución del vínculo matrimonial que los une, prevista por las fracciones XI y XIX artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México. SEGUNDA.- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y en su oportunidad definitiva a favor de la parte actora. TERCERA - El pago de una pensión retroactiva a favor de la actora a partir de la fecha la cual el demandado abandonó el hogar conyugal y a sus hijos que en ese tiempo eran menores de edad. CUARTA.- La terminación liquidación de la sociedad conyugal y en consecuencia en ejecución de sentencia su liquidación. QUINTA.- La indemnización que fije el Juez, por concepto de reparación de los daños y perjuicios que la sentencia de divorcio le ocasionen la parte actora, prestación que se reclama de manera genérica y que se liquidara en el momento procesal oportuno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.99 del Código Civil del Estado de México; y SEXTA.- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, se le emplaza a JESUS CARBAJAL PEREZ, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de éste Juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Parra sin número, Sultenec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicib en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en ésta población para oír y recibir notificaciones, con el apercipimiento que de no hacerlo se le hará por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de éste Tribunal copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México, el día cinco de septiembre del dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica. Validación: fecha del acuerdo: treinta y uno de agosto del año en curso.-Secretario Judicial, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

3809.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber, que en el expediente 801/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANA LUZ RUBI ARRIAGA, por su propio derecho en contra de ROLANDO ENRIQUE GUADARRAMA ESLAVA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Letma, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veinte de junio del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a ROLANDO ENRIQUE GUADARRAMA ESLAVA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer al

presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; asimismo prevéngasele al demandado, para que señale domicilio, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en base a la causal establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado; en virtud de que la suscrita y el demandado vivimos separados desde el día seis de agosto del año dos mil cuatro, habiendo transcurrido más de un año sin que tengamos vida en común. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- En fecha tres de julio del año mil novecientos noventa y uno, contraje matrimonio con el demandado, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Juez 30 del Distrito Federal, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio que adjunto a este ocurso de demanda; II.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en domicilio conocido San Agustín Mimbres, Municipio de Otzolotepec, Estado de México. III.- En nuestro matrimonio procreamos a tres hijos de nombres ANA LUZ, YAIR JESUS e IRWING SABINO de apellidos GUADARRAMA RUBI, tal y como lo acredito con las actas de nacimiento; IV.- El matrimonio entre la suscrita y el ahora demandado fue durante los primeros nueve años normal, existiendo los problemas inherentes al matrimonio, sin embargo existía cordialidad, habiendo fallecido el papá de mi esposo a principios del año dos mil dos, su mamá comenzó a llamarlo a su casa continuamente y como ella vive en el Ajusco comenzó a ausentarse del hogar dejando además de trabajar, lo cual comenzó a originar constantes discusiones, V.- Al paso del tiempo el ahora demandado se ausento más y más del hogar primero fue uno o dos días posteriormente una semana y después hasta por lapsos de un mes y al preguntarle que a donde andaba se molestaba y decía que me importaba lo que hacía, que si no me parecía me largara a ver a donde, en una ocasión me dijo que definitivamente me había fallado, y posteriormente me di cuenta que tenía otra mujer. Se dejan a disposición de ROLANDO ENRIQUE GUADARRAMA ESLAVA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México. Dado en la Ciudad de Lerma de Villada, México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de junio de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

3808.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 127/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (terminación de contrato de comodato), promovido por ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO, en su carácter de Apoderado Legal de NPL INVERSIONES, S.A. DE C.V., en contra de ADOLFO CONTRERAS BARAJAS, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de cuatro de febrero de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a ADOLFO CONTRERAS BARAJAS, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este

plazo no comparece por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín que se publica en los estrados de este Juzgado, relación sucinta de la demanda prestaciones: A.- La terminación del contrato de comodato, de fecha nueve de diciembre de mil noventa nueve. celebrado novecientos "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V.", y el ahora demandado ADOLFO CONTRERAS BARAJAS, respecto del departamento que se ubica en calle Gardenias, edificio 2, departamento 101, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México, B.-Como consecuencia de la prestación anterior, la desocupación y entrega del departamento en cuestión, con todos sus frutos y accesiones. C.- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente proceso.

HECHOS:

PRIMERO.- 1.- Como lo acredito con el contrato de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V., celebró contrato de promesa de compra venta con comodato, como vendedora y por la otra parte el señor ADOLFO CONTRERAS BARAJAS, como comprador respecto del departamento mencionado. 3.- En la cláusula tercera las partes se obligaron a acudir ante la Institución correspondiente a firmar definitivamente el contrato de compraventa ante el Notario. 4.- En la cláusula cuarta la parte actora, se obligo a entregar al demandado la posesión en comodato del departamento motivo del citado contrato. 5.- Por así convenir a los interés de la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V., en fecha veinte de diciembre del año dos mil siete, celebró contrato de dación en pago con NPL INVERSIONES, S.A. DE C.V., respecto de 259 departamentos del conjunto habitacional denominado Valle de Santa Cruz, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, dentro del cual se incluye el inmueble motivo del presente proceso, lo que acredito con la copia certificada de la escritura número 1,975 pasada ante la fe del Notario Público. 6.-Es el caso que el ahora demandado, se ha abstenido de exhibir la documentación necesaria para poder tramitar y obtener un crédito a su favor como lo acredita con la copia certificada de las diligencias de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Notificación Judicial, realizadas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, bajo el expediente número 600/10, requerimiento que no fue posible realizar en atención a que el acreditado ya no vive en el inmueble materia del proceso tal y como se desprende de la razón asentada por la Notificadora motivo por el cual y dado el incumplimiento por parte demandado a las obligaciones contraídas con "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V., es que acude a esta vía con el fin de dar por terminado el contrato de comodato celebrado y la desocupación y entrega del inmueble materia del proceso con sus frutos y accesiones.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los treinta un días del mes de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de febrero de 2011.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

A HERMELINDA LLANOS BUSTAMANTE.

NPL. INVERSIONES S.A. DE C.V., promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 126/2011, Juicio Ordinario Civil, terminación de contrato de comodato, en contra de HERMELINDA LLANOS BUSTAMANTE demandando las siguientes prestaciones: A).- La terminación de contrato de comodato, de fecha veínticuatro de septiembre de mil novecientos y siete, celebrado entre CONSTRUCTORA iNMOBILIARIA DE TEXCOCO, S.A. DE C.V., y la ahora demandada HERMELINDA LLANOS BUSTAMANTE, respecto del departamento que se ubica en calle Lirios, edificio 4, departamento 302, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, B) - La desocupación y entrega del departamento ya mencionado con todos sus frutos y accesorios, C).- El pago de gastos y costas que origine con la tramitación del presente proceso. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: Que en fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete celebró contrato de promesa de compraventa con comodato con la señora LLANOS BUSTAMANTE respecto HERMELINDA departamento que se ubica en calle Lirios, edificio 4, departamento 302, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE TEXCOCO, S.A. DE C.V., se obligó a obtener un crédito a favor del promitente comprador y comodatario para la adquisición del departamento motivo del contrato de referencia, el comprador y comodatario, se obligó a acudir ante la Institución Certificada que fuera canalizada para la acreditación correspondiente y firmar definitivamente en contrato de compraventa ante el Notario o autoridad en el día y hora que se le indicara, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE TEXCOCO. S.A. DE C.V., se obligó a entregar al comprador y comodatario la posesión en comodato del departamento motivo del citado contrato, mismo que fue entregado al comodatario el día de la firma del mencionado contrato, la empresa denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE TEXCOCO, S.A. de C.V., con fecha 20 de diciembre del año 2007, celebró contrato de dación en pago con NPL INVERSIONES S.A. DE C.V., respecto de 259 departamentos del Conjunto Habitacional denominado Valle de Santa Cruz, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, dentro del cual se incluye el inmueble motivo del presente proceso, es el caso que la demandada se ha abstenido de exhibir la documentación necesaria para poder tramitar y obtener un crédito a su favor, dado el incumplimiento por parte de demandada a las obligaciones contraídas CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE TEXCOCO, S.A. de C.V. v al estar impedida para celebrar el contrato de compraventa definitivo y encontrarse vigente únicamente la relación de comodato entre los contratantes NPL INVERSIONES S.A. DE C.V., solicita dar por terminado el contrato de comodato celebrado respecto del inmueble ya detallado y como consecuencia la desocupación y entrega del inmueble materia de este juicio con frutos y accesorios. Se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide en Texcoco, Estado de México, a veintiuno de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Acuerdo que ordena la publicación tres de junio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verenice Aguilar García.-Rúbrica.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 125/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (Terminación de Contrato de Comodato), promovido por ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO, en su carácter de Apoderado Legal de NPL INVERSIONES, S.A. DE C.V., en contra de MARIO LLANAS TELLEZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de cuatro de febrero de dos mil once, se ordeno emplazar por medio de edictos a MARIO LLANAS TELLEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín que se publica en los estrados de este Juzgado. relación sucinta de la demanda prestaciones: A.- La terminación del contrato de comodato, de fecha quince de mayo de dos mil, celebrado entre CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V., y el ahora demandado MARIO LLANAS TELLEZ, respecto del departamento que se ubica en calle Diagonal de Morelos, edificio 4-D, departamento 202 Valle de Santa Cruz perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México, B.-Como consecuencia de la prestación anterior, la desocupación y entrega del departamento en cuestión, con todos sus frutos y accesiones. C.- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente proceso.

HECHOS:

PRIMERO.- 1.- como lo acredito con el contrato de fecha quince de mayo de dos mil "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCΦCO", S.A. DE C.V., celebró contrato de promesa de compra venta con comodato como vendedora y por la otra parte el señor MARIO LLANAS TELLEZ, como comprador respecto del departamento mencionado. 3.- En la cláusula tercera las partes se obligaron a acudir ante la institución correspondiente a firmar definitivamente el contrato de compraventa ante el Notario. 4.- En la cláusula cuarta la parte actora, se obligó a entregar al demandado la posesión en comodato del departamento motivo del citado contrato. 5.- Por así convenir a los intereses de la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V., en fecha veinte de diciembre del año dos mil siete, celebró contrato de dación en pago con NPL INVERSIONES S.A. DE C.V., respecto de 259 departamentos del Conjunto Habitacional denominado Valle de Santa Cruz, en el Municipio de Texcoco. Estado de México, dentro del cual se incluye el inmueble motivo del presente proceso, lo que acredito con la copia certificada de la escritura número 1,975 pasada ante la fe el Notario Público. 6,-Es el caso que el ahora demandado, se ha abstenido de exhibir la documentación necesaria para poder tramitar y obtener un crédito a su favor, como lo acredita con las copias certificadas de las diligençias de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Notificación Judicial, tramitadas ante el Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial, bajo el expediente número 917/10. requerimiento que no fue posible realizar ya que el acreditado ya no vive en el inmueble materia del proceso, como se desprende de la razón asentada por la Notificadora, motivo por el cual dado el incumplimiento por parte del demandado a las obligaciones contraídas con "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V., y al estar impedida la parte actora para celebrar contrato de compra venta definitivo el hoy demandado y encontrarse vigente única y exclusivamente la relación de

comodato entre los contratantes, es que acudo a esta vía con el fin de dar por terminado el contrato de comodato celebrado y la desocupación y entrega del inmueble materia del proceso con sus frutos y accesiones.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los once días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de mayo de 2011.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

975-A1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente número 123/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (terminación de contrato de comodato), promovido por ERNESTO JESUS VALDES FERREIRO en su carácter de Apoderado Legal de NPL INVERSIONES S.A. DE C.V., en contra de JOSE SANCHEZ ARRIETA, del índice del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil once, admitiendo la demanda y por auto de fecha uno de julio del mismo año, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE SANCHEZ ARRIETA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los estrados de este Recinto Judicial. una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Relación sucinta de la demanda

PRESTACIONES

A.- La terminación del contrato de comodato de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho celebrado entre "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V.", y el ahora demandado JOSE SANCHEZ ARRIETA. respecto del departamento que se ubica en calle Tulipanes, edificio 18, departamento 202, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México, B.- Como consecuencia de la prestación anteriormente citada, la desocupación y entrega del departamento en cuestión con todos sus frutos y accesiones. C.-El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente proceso. HECHOS.- 1.- Como lo acredito con el contrato de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V.". celebró contrato de promesa de compraventa con comodato. como promitente vendedora y comodante y por la otra parte el señor JOSE SANCHEZ ARRIETA, como promitente comprador y comodatario, respecto del departamento en cuestión. 2.- En la cláusula segunda del citado contrato "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V., se obligó a obtener un crédito a favor del promitente comprador y comodatario para la adquisición del departamento motivo del contrato de referencia. 3.- En la cláusula tercera, el promitente comprador y comodatario,



se obligó a acudir ante la institución certifica que sea canalizado para la acreditación correspondiente y firmar el contrato de compraventa, ante Notario o Autoridad. 4.- En la cláusula cuarta del basal, "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de julio del año dos mil once.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

975-A1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente 126/11 relativo al Juicio Ordinario Civil (terminación de contrato de comodato), promovido por ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO en su caracter de Apoderado Legal de NPL INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SATURNINO OLIVARES CRUZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil once, en el que se ordenó emplazar por edictos a SATURNINO OLIVAREZ CRUZ, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por si, por apoderado o por gestor que puedan representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones por lista o Boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Relación sucinta de la demanda Prestaciones: A).- La terminación del contrato de comodato, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve. celebrado entre "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V.", y el ahora demandado OLIVARES CRUZ SATURNINO, respecto del departamento que se ubica en calle Pensamientos, edificio 16, departamento ciento uno, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México, B).- Como consecuencia de la prestación anteriormente citada, la desocupación y entrega, del departamento que se ubica en calle Pensamientos, edificio 16, departamento 101, en el Fraccionamiento Calle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México, con todos sus frutos y accesiones, dentro del plazo que su Señoría se sirva señalar al efecto, mediante sentencia definitiva. C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente proceso.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Texcoco, Estado de México, a dieciséis de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Ventilación fecha que ordena la publicación 25 de mayo de 2011.-Secretario Judicial, Licenciado Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

975-A1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

RUBEN GARCIA TORRES.

ELLIC. ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO, en su carácter de Apoderado Legal de la Persona Moral denominada NPL INVERSIONES S.A. DE C.V., promueve ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México,

bajo el expediente número 130/2011, Juicio Ordinario Civil, acción de terminación de contrato de comodato de fecha trece de julio de mil novecientos noventa y ocho, en contra de RUBEN GARCIA TORRES, demandándole las siguientes Prestaciones; A).- La terminación del contrato de comodato de fecha trece de julio de novecientos noventa y ocho, celebrado "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V., V el ahora demandado RUBEN GARCIA TORRES, respecto del departamento que se ubica en calle Tulipanes edificio 17 (diecisiete), departamento 201 (doscientos uno), en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, en el Municipio de Texcoco, Estado de México; B).- La desocupación y entrega del departamento anteriormente citado, con todos sus frutos y accesiones; C), El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- Como se acredita con el contrato de fecha trece de julio de mil novecientos noventa y ocho, "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V., celebró contrato de promesa de compraventa con comodato, como promitente vendedora y comodante y por la otra parte el señor RUBEN GARCIA TORRES, como promitente comprador y comodatario, respecto del inmueble materia del presente juicio; 2.- En la cláusula segunda del citado contrato se obligó a obtener un crédito a favor del promitente comprador y comodatario para la adquisición del departamento motivo del contrato de referencia; 3.- En la cláusula tercera del contrato base de la acción, el promitente comprador y comodatario, se obligó a acudir ante la institución certificada que sea canalizado para la acreditación correspondiente y firmar definitivamente el contrato, ante el Notario o Autoridad en el día y hora que se indique; 4.- La "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V., se obligó a entregar al promitente la posesión en comodato del departamento motivo del citado contrato; 5.-"CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V., con fecha veinte de diciembre del año dos mil siete, celebró contrato de dación en pago con mi representada "NPL INVERSIONES", S.A. DE C.V., respecto de 259 departamentos del conjunto habitacional denominado Valle de Santa Cruz, en el Municipio de Texcoco México, dentro del cual se incluye el inmueble motivo del presente proceso; 6.- El ahora demandado se ha abstenido de exhibir documentación necesaria para poder tramitar y obtener un crédito a su favor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de Texcoco, México, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se realizarán por medio de lista y Boletín. Fíjese una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden en Texcoco, México, a tres de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Acuerdo que ordena su publicación uno de julio del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verenice Aquilar García.-Rúbrica.

975-A1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

KAREN AGUADO REYES.

LIC. EVA HERNANDEZ HERNANDEZ, en su carácter de Apoderada Legal de la Persona Moral denominada NPL INVERSIONES, S.A. DE C.V., promueve ante el Juzgado Primero

de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 120/11, Juicio Ordinario Civil, acción de terminación de contrato de comodato de fecha diez de noviembre del mil novecientos noventa y nueve, en contra de AGUADO REYES KAREN, demandándoles las siguientes prestaciones: A).-La terminación del contrato de comodato de fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, celebrado entre "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V., y la demandada AGUADO REYES KAREN, respecto del departamento que se ubica en calle Lirios, edificio 04 (cuatro) departamento 201, (doscientos uno), en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, Municipio de Texcoco, Estado de México; B).- La desodupación y entrega del departamento anteriormente citado. con los frutos y accesiones y C) - El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente proceso. HECHOS: 1.-Como se acredita con el contrato de fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V., celebró contrato de promesa de compraventa con comodato, como promitente vendedora y comodante y por la otra parte la señora AGUADO REYES KAREN, como promitente comprador y comodatario, respecto del inmueble materia del presente juicio; 2.- En la cláusula segunda del citado contrato se obligó a obtener un crédito a favor del promitente comprador y comodatario para la adquisición del departamento motivo del contrato de referencia. 3.- En la cláusula tercera del contrato base de la acción, el promitente comprador y comodatario, se obligó a acudir ante la institución certificada que sea canalizado para la acreditación correspondiente y firmar definitivamente el contrato, ante Notario o Autoridad en el día y hora que se indique; 4.-"CONSTRUCTORA INMOBILIÁRIA TEXCOCO, S.A. DE C.V.", se obligó a entregar al promitente la posesión en comodato de departamento motivo del citado contrato; 5.- "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V.", con fecha veinte de diciembre del año dos mil siete celebró contrato de dación en pago con mi representada NPL INVERSIONES, S.A. DE C.V., respecto de 259 departamentos del Conjunto Habitacional denominado Valle de Santa Cruz, en el Municipio de Texcoco, México, dentro del cual se incluye el inmueble motivo del presente proceso; 6.- La ahora demandada se ha abstenido de exhibir documentación necesaria para poder tramitar y obtener un crédito a su favor. Haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la ultima publicación, para presentarse a dar contestación a la misma, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden en Texcoco, México, a trece de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación uno de julio del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verenice Aguilar García.-Rúbrica.

975-A1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

DEMANDADA: GUADALUPE ACERO CHAVEZ.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que NPL INVERSIONES S.A. DE C.V., promovió Juicio Ordinario Civil sobre terminación de contrato de comodato, bajo el expediente número 125/2011, reclamando las siguientes prestaciones: A).-La terminación de contrato de comodato de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y seis celebrado entre CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V., y la

hoy demandada GUADALUPE ACERO CHAVEZ, respecto del departamento que se ubica en calle Pensamientos, edificio once, departamento doscientos dos en el fraccionamiento Valle de Santa Cruz, Texcoco, Estado de México, B).- La desocupación y entrega del departamento en cita, con todos sus frutos y accesiones. C).- El pago de una renta mensual la cual será cuantificada y determinada por peritos a partir del veintiséis de abril de mil novecientos noventa y seis, hasta la total desocupación y entrega del inmueble motivo del presente proceso. D).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente proceso.

Basa sus prestaciones en los siguientes hechos:

1.- Como lo acredito con el contrato de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y seis CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V., celebró contrato de promesa de compraventa con comodato, como prominente vendedora y comodante y por la otra parte la señora GUADALUPÉ ACERO CHAVEZ como prominente compradora y comodataria, respecto del departamento que se ubica en calle Pensamientos, edificio once, departamento doscientos dos en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, Texcoco, Estado de México. 2.- En la cláusula segunda del citado contrato CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V., como prominente vendedora y comodante se obligó a obtener un crédito a favor de la prominente compradora y comodataria para la adquisición del departamento motivo del contrato de referencia. 3.- En la cláusula tercera del contrato la compradora y comodataria se obligo a acudir ante la institución certifica que sea canalizada para la acreditación correspondiente y firmar definitivamente el contrato de compraventa ante el Notario, 4.- En la cláusula cuarta CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V., se obligó a entregar a la compradora la posesión en comodato del departamento citado, mismo que fue entregado el día de la firma del contrato. 5.- Con fecha veinte de diciembre del año dos mil siete, se celebró contrato de dación de pago con mi representada NPL INVERSIONES, S.A. DE C.V., respecto de doscientos cincuenta y nueve departamentos del conjunto habitacional denominado Valle de Santa Cruz, en el Municipio de Texcoco, dentro del cual se incluye el inmueble del presente proceso, lo que acredito con las copias certificadas de la escritura 1975, pasada ante la fe del Notario 247 del Distrito Federal, con lo que igualmente acredito la legitimación ad causam y ad procesum de mi representada y del suscrito. 6.- La ahora demandada se ha abstenido de exhibir la documentación necesaria para poder tramitar y obtener un crédito a su favor, tal y como lo acredito con la copia certificada de las diligencias de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Notificación Judicial. realizada ante el Juzgado Primero Civil de Texcoco, bajo el expediente 601/10, con el fin de obtener la documentación necesaria para la tramitación del crédito a la demandada, requerimiento que fue efectuado desde el quince de junio dos mil diez, sin que a la fecha haya cumplido con el mismo, dado el incumplimiento por parte de la demandada a las obligaciones contraídas con CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V., es que acudo a la presente vía con el fin de dar por terminado el contrato de comodato celebrado y como consecuencia la desocupación y entrega del inmueble máteria del proceso. 7.- Es competente su Señoría para conocer del presente asunto en virtud de la cláusula décima del contrato.

Por auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil once, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las



excepciones, defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

975-A1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

LICENCIADO ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO, en su carácter de Apoderado Legal de la Persona Moral denominada NPL INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, promovió Juicio Ordinario Civil, sobre terminación de contrato de comodato en contra de OLIVA ACOSTA EDILBERTO, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 119/2011, reclamando como prestaciones: A).- La terminación del contrato de comodato de fecha ocho de marzo de dos mil celebrado entre "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V.", y OLIVA ACOSTA EDILBERTO, respecto del departamento que se ubica en calle Tulipanes, edificio 8, departamento 101 en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México, B).- La desocupación y entrega de dicho inmueble, esto con sus frutos y accesiones y C).- El pago de gastos y costas que origine dicho proceso. Prestaciones que reclama bajo los siguientes argumentos: 1.- Que en fecha ocho de marzo de dos mil. "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V., celebro promesa de compraventa con comodato como promitente vendedora y comodante, con OLIVA ACOSTA EDILBERTO, como promitente comprador y comodatario, respecto dei departamento que se ubica en calle Tulipanes, edificio 8, departamento 101, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México, 2.- Que en la cláusula segunda "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V., se obligó a obtener un crédito a favor de OLIVA ACOSTA EDILBERTO, 3.- Que en la cláusula tercera del contrato base OLIVA ACOSTA EDILBERTO, se obligó a acudir ante la institución certificada que fuere canalizado para la acreditación correspondiente y firmar definitivamente el contrato de compraventa ante el Notario o Autoridad el día y hora indicados. 4.- Que en la cláusula cuarta "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V., se obligó a entregar al promitente comprador y comodatario la posesión en comodato del departamento motivo del citado contrato, misma que le fue entregada el día de la firma del contrato. 5.- Que por así convenir a sus intereses "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V., en fecha veinte de diciembre de dos mil siete, celebró contrato de dación en pago con su representada NPL INVERSIONES, S.A. DE C.V., respecto de 259 departamentos del conjunto habitación Valle de Santa Cruz, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, dentro del cual se incluye el inmueble motivo del presente proceso. 6.- Que OLIVA ACOSTA EDILBERTO, se ha abstenido de exhibir la documentación necesaria para poder tramitar un crédito a su favor, y a su vez ser canalizado ante la autoridad certificada correspondiente, hecho que acredita con las copias certificadas de las diligencias de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Notificación Judicial, expediente 598/2010, radicado ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, requerimiento que fue efectuado desde el día quince de junio de dos mil diez, sin que a la fecha de presentación de la demanda haya cumplido con el mismo, motivo por el cual dado el incumplimiento por parte de la demanda a las obligaciones contraídas con "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V., y encontrándose únicamente vigente la relación de comodato, acude a la presente vía para dar por terminado dicho contrato y solicitar la desocupación y entrega del inmueble materia del proceso con sus frutos y accesiones. 7.- Que este Organo Jurisdiccional es competente para conocer del presente asunto, en virtud de sometimiento expreso de las partes.-Fecha del acuerdo uno de julio de dos mil once.-Primer Secretaria Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez,-Rúbrica.

975-A1,-19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

SABAS JIMENEZ MARTINEZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil once, dictado en el expediente número 505/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión promovido por MA. ISABEL CERVANTES RANGEL, en contra de SABAS JIMENEZ MARTINEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 10, de la manzana 166, de la calle 27, número oficial 41, de la Colonia El Sol, Ciudad Nezahualcóyoti, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 207.50 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.75 metros y colinda con lote 9; al sur: 20.75 metros y colinda con lote 11; al oriente: 10.00 metros y colinda con lote 25; y al poniente: 10.00 metros y colinda con calle 27: inmueble del que la actora refiere haber adquirido de Sabás Jiménez Martínez, mediante un contrato privado de compraventa en fecha 05 de mayo de 1995, y aduce que desde la misma fecha de la compra venta se le entregó la posesión material de dicho lote de terreno, haciendo referencia que en el lote de terreno descrito estableció su domicilio desde la fecha que ha quedado anotada, donde construyó su casa y desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y desde que compró el inmueble de referencia ha pagado el impuesto predial y el agua; que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor del enjuiciado, por lo que al reunir los requisitos para adquirir la propiedad por el tiempo y con las condiciones establecidas por el Código Civil es que promueve el presente juicio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 29 de agosto de 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica. 569-B1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

JOSE LUIS HERNANDEZ VIVERO, LOS C. AZALIA HERNANDEZ GALICIA Y ROBERTO HERNANDEZ GALICIA, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1049/2009, le demandan en la Vía

Ordinaria Civil las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva (usucapión) del lote de terreno número 41, manzana 24, Súper Cuatro, Colonia Agua Azul, Grupo "A" Oriard, en este Municipio de Nezahualcóvoti, como se desprende del certificado de inscripción. B).- En consecuencia de lo anterior, se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, la cancelación a nombre del demandado; y en su lugar inscribir el inmueble de referencia a favor de los suscritos. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Narrando en los hechos de su demanda que el dieciséis de diciembre del año dos mil, adquirieron el lote de terreno número 42, de la manzana 24, Colonia Agua Azul Grupo "A" Oriard de este Municipio a través de un contrato privado de compraventa, celebrado entre el señor JOSE LUIS HERNANDEZ VIVERO, en su carácter de vendedor, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., y que en dicha fecha les fue entregada la posesión física y materia del inmueble, la cual detentan desde hace más de ocho años en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en forma ininterrumpida, que el inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 40; al sur: 17.00 metros con lote 42; al oriente: 09.00 metros con calle; al poniente 09.00 metros con lote 16. Superficie total de 153.00 metros cuadrados, manifestando que han realizado mejoras y construcciones al mismo, el cual habitan con sus familias desde hace más de ocho años. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparecen por sí o por apoderado que pueda representarlas a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, en periódico 8 Columnas y en los lugares de costumbre, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 25 de agosto del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

564-B1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

El C. GILBERTO AVILA LOZADA, promueve ante el Juzgado Primero Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 570/10, relativo al Juicio Usucapión promovido por GILBERTO AVILA LOZADA, en contra de LAZARO SHAPIRO AXELROD, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto de la fracción del predio denominado "La Lagunilla". ubicado en el Municipio de Texcoco, Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS.-1 - Con techa 8 ocho de febrero del año 1981, celebré contrato de compraventa en calidad de comprador, y LAZARO SHAPIRO AXELROD como vendedor, respecto de la fracción del predio denominado "La Lagunilla" ubicado en el Municipio de Texcoco. Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 128.50 metros, linda con carretera México, Veracruz, al sur: 128.50 metros, linda con Agustín Islas, al oriente: 140.00 metros, linda con resto de la propiedad, al poniente: 140.00 metros, y

iinda con resto de la propiedad, con una superficie total aproximada de 18.000 metros cuadrados, encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, con los siguientes datos registrales: libro primero, sección primera, partida 249, volumen 27 de fecha dieciséis de febrero del año de 1967. II.- A partir de la fecha indicada en los hechos anteriores, he venido poseyendo el predio de referencia, detentándolo en la actualidad en calidad de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. III.-Considerando que por lo manifestado anteriormente he cumplido con los requisitos establecidos por la ley.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Texcoco, México, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se realizarán por medio de lista y Boletín Judicial. Fíjese una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden en Texcoco, México, a siete de septiembre del año dos mil once -Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 31 de agosto de 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verenice Aquilar García,-Rúbrica,

565-B1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

DEMANDADO: EMILIO ARAGON TAPIA.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que NPL INVERSIONES S.A. DE C.V., promovió Juicio Ordinario Civil bajo el expediente número 129/11, reclamando las siguientes prestaciones:

- A).- LA TERMINACION DEL CONTRATO DE COMODATO, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, celebrado entre "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V.", y el ahora demandado EMILIO ARAGON TAPIA, respecto del departamento que se ubica en la calle Lirios, edificio 15, departamento 202, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México.
- B).- Como consecuencia de la prestación anteriormente citada, la desocupación y entrega, del departamento que se ubica en calle Lirios, edificio 15, departamento 202, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México, con todos sus frutos y accesiones, dentro del plazo que su Señoría se sirva señalar al efecto, mediante sentencia definitiva.
- C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente proceso.

Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

1.- Como lo acredito con el contrato de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, que se exhibe con este escrito, "Constructora Inmobiliaria Texcoco", S.A. de C.V.,

celebró contrato de promesa de compraventa con comodato, como promitente vendedora y comodante y por la otra parte el señor Emilio Aragón Tapia, como prominente comprador y comodatario respecto del departamento que se ubica en calle Lirios, edificio 15, departamento 202, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México.

- 2.- En la cláusula segunda del citado contrato "Constructora Inmobiliaria Texcoco" S.A. de C.V., como promitente vendedora y comodante se obligó a obtener un crédito a favor del promitente comprador y comodatario para la adquisición del departamento motivo del contrato de referencia.
- 3.- En la cláusula tercera del contrato base de la acción, el promitente comprador y comodatario, se obligó a acudir ante la institución certificada que fuera canalizado para la acreditación correspondiente, y firmar definitivamente el contrato de compraventa, ante el Notario o Autoridad en el día y hora que se te indicara.
- 4.- En la cláusula cuarta del Basal, "Constructora Inmobiliaria Texcoco", S.A. de C.V. se obligó a entregar el promitente comprador y comodatario la posesión del comodato del departamento motivo del citado contrato, mismo que fue entregado al comodatario el día de la firma del mencionado contrato.
- 5.- Por así convenir a los intereses de la empresa denominada Constructora Inmobiliaria Texcoco, S.A. de C.V., con fecha 20 de diciembre del año 2007, celebró contrato de DACION en pago con mi representada, "NPL, INVERSIONES" S.A. de C.V., respecto de 259 departamentos del conjunto habitacional, del denominado Valle de Santa Cruz en el Municipio de Texcoco, Estado de México, dentro del cual se incluye el inmueble motivo del presente proceso lo que acredita con la copia certificada de la escritura número 1975, pasada ante la fe del Notario Público Número 247 del Distrito Federal debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral de la Propiedad de Texcoco, México, en el libro I, sección I, de fecha 19 de junio del 2008, bajo la partida número 2511-2770, del volumen 227-Bis, con lo que igualmente acredito la legitimación AD CAUSAM y AD PROCESUM de mi representada y del suscrito.
- 6.- Es el caso que, el ahora demandado, se ha abstenido de exhibir la documentación necesaria para poder tramitar y obtener un crédito a su favor, tal y como lo acredito con la copia certificada de las diligencias del Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Notificación Judicial tramitadas por mi representada, las cuales fueron realizadas ante el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 921/2010, las que me permito adjuntar al presente escrito, requerimiento que no fue posible realizar en atención a que el acreditado ya no vive en el inmueble materia del proceso, tal y como se desprende de la razón asentada por la C. Notificadora de dicho Juzgado y que obra en copia certificada de las diligencias citadas, motivo por el cual, dado el incumplimiento por parte del demandado a las obligaciones contraídas con "Constructora Inmobiliaria Texcoco", S.A. de C.V., y al estar impedida mi representada para celebrar el contrato de compraventa definitivo con el hoy demandado y encontrarse vigente única y exclusivamente la relación de comodato entre los contratantes, es que acudo en la presente vía, con el fin de dar por terminado el contrato de comodato celebrado respecto del inmueble detallado en el presente escrito y como consecuencia de ello, la desocupación y entrega del inmueble materia del proceso con sus frutos y accesiones.
- 7.- Es competente su señoría para conocer del presente asunto de que en la cláusula Décima del contrato exhibido con este escrito, las partes se sometieron para la interpretación y

cumplimiento del referido BASAL, a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Texcoco, México, renunciando a los que por su domicilio en futuro les pudiera corresponder.

Por auto de fecha tres de junio del año dos mil once, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

975-A1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

DEMANDADO: HUMBERTO RIOS AOYAMA.

Por medio del presente edicto se le hace saber que el Licenciado ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO, Apoderado Legal de la persona moral denominada NPL INVERSIONES, S.A. DE C.V., promovió Juicio Ordinario Civil de terminación de Contrato de Comodato bajo el expediente número 1028/2009, reclamando las siguientes prestaciones:

- A). La terminación del contrato de comodato de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, celebrado entre "Constructora Inmobiliaria Texcoco, S.A. de C.V.", y el ahora demandado HUMBERTO RIOS AOYAMA, respecto del Departamento que se ubica en calle Lirios, edificio 6, departamento 201, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México.
- B). Como consecuencia de la prestación anteriormente citada, la desocupación y entrega del departamento que se ubica en calle Lirios, edificio 6, departamento 201, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México, con todos sus frutos y accesiones dentro del plazo que su Señoría se sirva señalar al efecto, mediante sentencia definitiva.
- C). El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente proceso. Fundo la siguiente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.
- 1.- Como lo acredito con el contrato de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, que se exhibe con este escrito, "Constructora Inmobiliaria Texcoco", S.A. de C.V., celebró contrato de promesa de compraventa con comodato, como prominente vendedora y comodante y por la otra parte el como prominente comprador y comodatario respecto del departamento que se ubica en calle Lirios, edificio 6, departamento 201, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México. (anexo 1).
- 2.- En la cláusula segunda del citado contrato "Constructora Inmobiliaria Texcoco", S.A. de C.V. como prominente vendedora y comodante, se obligó a obtener un crédito a favor del promitente comprador y comodatario para la adquisición del departamento motivo del contrato de referencia.

- 3.- En la cláusula tercera del contrato base de la acción, el promifente comprador y comodatario, se obligó a acudir ante la institución certificada que fuera canalizada para la acreditación de la documentación correspondiente y firmar definitivamente el contrato de compraventa ante el Notario o Autoridad en el día y hora que se le indicará.
- 4.- En la cláusula cuarta del basal "Constructora inmobiliaria Texcoco", S.A. de C.V. se obligó a entregar al promitente comprador y comodatario la posesión en comodato del departamento motivo del citado contrato, mismo que fue entregado al comodatario el día de la firma del mencionado contrato.
- 5.- Por así convenir a los intereses de la empresa denominada "Constructora Inmobiliaria Texcoco", S.A. de C.V. con fecha 20 de diciembre del año 2007, celebró contrato de dación en pago con mi representada "NPL Inversiones", S.A. de C.V., con respecto de 259 departamentos en conjunto habitacional denominado Valle de Santa Cruz, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, dentro del cual, se incluye el inmueble motivo del presente proceso, lo que acredito con la copia certificada de la escritura número 1,975 pasada ante la fe del Notario Público Número 247 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral de la Propiedad de Texcoco, México, en el libro I, sección I, de fecha 19 de junio del 2008, bajo la partida número 2511-2770. Del volumen 227-Bis, con lo que igualmente acredito la legitimación ad causam y ad procesum de mi representada y de la suscrita.
- 6.- Es el caso que la ahora demandada, se ha abstenido de exhibir la documentación necesaria para poder tramitar y obtener un crédito a su favor y a su vez ser canalizada ante la institución certificada correspondiente, tal y como lo acredito con la copia certificada de las diligencias de Procedimiento Judicial no contencioso, sobre Notificación Judicial tramitadas por mi representada, las cuales fueron realizadas ante el Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 522/2009 las que me permito adjuntar al presente escrito (anexo 2). Requerimiento que no fue posible realizar en atención a que el acreditado va no vive en el inmueble materia del proceso, tal y como se desprende de la razón asentada por la C. Notificadora de dicho Juzgado y que obra en copia certificada de las diligencias citadas. Motivo por el cual, dado el incumplimiento por parte del demandado a las obligaciones contraídas con "Constructora Inmobiliaria Texcoco", S.A. de C.V"., y al estar impedida mi representada para celebrar el contrato de compraventa definitivo con la hoy demandada y encontrarse vigente única y exclusivamente la relación de comodato entre los contratantes, es que acudo en la presente vía, con el fin de dar por terminado el contrato de comodato celebrado respecto del inmueble detallado en el presente escrito y como consecuencia de ello, la desocupación y entrega del inmueble materia del proceso con sus frutos y accesiones.
- 7.- Es competente su Señoría para conocer del presente asunto, en virtud de que en la cláusula décima del contrato exhibido con este escrito, las partes se sometieron para la interpretación y cumplimiento del referido basal a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Texcoco, México, renunciando a los que por su domicilio en futuro les pudiera corresponder.
- El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el nueve de junio de dos mil diez y cuatro de abril del dos mil once, ordenó empiazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Edo. de México, otro en el de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la ultima publicación, a

dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga. Así mismo, fíjese en la puerta de este Organo Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica.

975-A1,-19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

DEMANDADA: VIOLETA GUADALUPE NERIA JIMENEZ.

Por medio del presentes edicto, se le hace saber que la LIC. EVA HERNANDEZ HERNANDEZ, Apoderada Legal de la persona moral, denominada NPL INVERSIONES, S.A. DE C.V., promovió Juicio Ordinario Civil de terminación de Contrato de Comodato, bajo el expediente número 1036/2009, reclamando las siguientes prestaciones:

- A).- La terminación del contrato de comodato, de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, celebrado entre "Constructora Inmobiliaria Texcoco", S.A. de C.V." y la ahora demandada VIOLETA GUADALUPE NERIA JIMENEZ, respecto del departamento que se ubica en la calle Tulipanes, edificio 20, departamento 202, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México.
- B).- Como consecuencia de la prestación anteriormente citada, la desocupación y entrega, del departamento que se ubica en calle Tulipanes, edificio 20, departamento 202, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México, con todos sus frutos y accesiones, dentro del plazo que su Señoría se sirva a señalar al efecto, mediante sentencia definitiva.
- C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente proceso. Fundo la demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:
- 1.- Como lo acredito con el contrato de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, que se exhibe con este escrito "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V. celebró contrato de promesa de compraventa con comodato, como promitente vendedora, y comodante y por la otra parte la señora VIOLETA GUADALUPE NERIA JIMENEZ, como promitente compradora y comodataria, respecto del departamento que se ubica en calle Tulipanes, edificio 20, departamento 202, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México.
- 2.- En la cláusula segunda del citado contrato "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO" S.A. DE C.V. como promitente vendedora y comodante, se obligó a obtener un crédito a favor de la promitente compradora y comodataria para la adquisición del departamento motivo del contrato de referencia.
- 3.- En la cláusula tercera del contrato base de la acción, promitente compradora y comodataria, se obligó a acudir ante la institución certificada que fuera canalizada para la acreditación de la documentación correspondiente, y firmar definitivamente el contrato de compraventa, ante el Notario o Autoridad en el día y hora que se indicará.

- 4.- En la cláusula cuarta del basal, "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V. se obligó a entregar a la promitente compradora y comodataria la posesión en comodato del departamento motivo del citado contrato, mismo que fue entregado a la comodataria el día de la firma del mencionado contrato.
- 5.- Por así convenir a los intereses de la empresa denominada "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO". S.A. DE C.V., con fecha 20 de diciembre del año 2007, celebró contrato de dación en pago con mi representada "NPL INVERSIONES", S.A. DE C.V. respecto de 259 departamentos del conjunto habitacional denominado Valle de Santa Cruz, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, dentro del cual se incluye el inmueble motivo del presente proceso, lo que acredito con la copia certificada de la escritura número 1975, pasada ante la fe del Notario Público número 247 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral de la Propiedad de Texcoco, México, en el libro I, sección I, de fecha 19 de junio del 2008, bajo la partida número 2511-2770, del volumen 227-BIS, con lo que igualmente acredito la legitimación AD CAUSAM y AD PROCESUM de mi representada y de la suscrita.
- 6.- Es el caso que, la hora demandada, se ha abstenido de exhibir la documentación necesaria para poder tramitar y obtener un crédito a su favor y a su vez ser canalizada ante la institución certificada correspondiente, tal y como lo acredito con la copia de las diligencias de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Notificación Judicial tramitadas por mi representada, las cuales fueron realizadas ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 717/2009, las que permitió adjuntar al presente escrito (anexo 2). Requerimiento que fue efectuado desde el día 03 de julio del año 2009, sin que a la fecha, la hoy demandada haya cumplido por parte de la demandada a las obligaciones contraídas con "Constructora Inmobiliaria Texcoco", S.A. de C.V.,y al estar impedida mi representada para celebrar el contrato de compraventa definitivo con la hoy demandada y encontrarse vigente única y exclusivamente la relación de comodato entre los contratantes, es que acudo en la presente vía, con el fin de dar por terminado el contrato de comodato celebrado respecto del inmueble detallado en el presente escrito y como consecuencia de ello, la desocupación y entrega del inmueble materia del proceso con sus frutos y accesiones.
- 7.- Es competente su Señoría, para conocer del presente asunto en virtud de que en la cláusula décima del contrato exhibido con este escrito las partes se sometieron para la interpretación y cumplimiento del referido basal a la Jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Texcoco, México, renunciando a los que por su domicilio en futuro les pudiera corresponder.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el 15 de marzo de 2011, ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro en el de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga, así mismo, fíjese en la puerta de este Organo Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente se le previene para que señale domícilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no

hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica.

975-A1,-19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO.

DIEGO CASTRO HUERTA.

La Licenciada en Derecho EVA HERNANDEZ HERNANDEZ, en su carácter de Apoderada Legal de la persona moral denominada NPL INVERSIONES, S.A. DE C.V., promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente: 124/2011, Juicio Ordinario Civil, acción de terminación de contrato de comodato de fecha veintiocho de julio del año de mil novecientos noventa y nueve, en contra de DIEGO CASTRO HUERTA, demandándole las siguientes prestaciones; A). La terminación del contrato de comodato de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, celebrado entre "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V.", y el ahora demandado CASTRO HUERTA DIEGO, respecto del departamento que se ubica en calle Pensamientos, edificio 17, departamento 102, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco. Estado de México; B). La desocupación y entrega del departamento anteriormente citado, con todos sus frutos y accesiones; C). El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente proceso. HECHOS: 1.-Como se acredita con el contrato de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, "Constructora Inmobiliaria Texcoco," S.A. de C.V., celebró contrato de promesa de compraventa con comodato como promitente vendedora y comodante y por la otra parte el señor CASTRO HUERTÁ DIEGO, como promitente comprador y comodatario respecto del inmueble materia del presente juicio; 2.- En la cláusula segunda del citado contrato se obligó a obtener un crédito a favor del promitente comprador y comodatario para la adquisición del departamento motivo del contrato de referencia; 3.- En la cláusula tercera del contrato base de la acción el promitente comprador y comodatario, se obligó acudir ante la institución certifica que sea canalizado para la acreditación correspondiente y firmar definitivamente el contrato, ante el Notario o Autoridad en el día y hora que se indique; 4.- La constructora Inmobiliaria Texcoco, S.A. de C.V., se obligó a entregar al promitente la posesión en comodato del departamento motivo del citado contrato; 5.- La empresa "Constructora Inmobiliaria Texcoco,", S.A. de C.V., con fecha veinte de diciembre del año 2007, celebró contrato de dación en pago con mi representada "NPL INVERSIONES, S.A., respecto de 259 departamentos del conjunto habitacional denominado Valle de Santa Cruz, en el Municipio de Texcoco, dentro del cual se incluye el inmueble motivo del presente proceso; 5.- El ahora demandado se ha abstenido de exhibir documentación necesaria para poder tramitar y obtener un crédito a su favor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, asimismo se previene al demandado para



que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Texcoco, México, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se realizarán por medio de lista y Boletín. Fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden en Texcoco, México, a once de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Acuerdo que ordena la publicación: Uno de julio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verenice Aguilar García.-Rúbrica.

975-A1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

A: IVAN TERRONES MAYA.

NPL. INVERSIONES S.A. DE C.V., promueve ante ei Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 128/2011, Juicio Ordinario Civil, terminación de Contrato de Comodato, en contra de IVAN TERRONES MAYA, demandando las siguientes prestaciones: A) La terminación de contrato de comodato, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, celebrado entre Constructora Inmobiliaria de Texcoco, S.A. de C.V., y el ahora demandado IVAN TERRONES MAYA, respecto del departamento que se ubica en calle sin nombre, edificio 6-F, departamento 202, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, B) La desocupación y entrega del departamento ya mencionado con todos sus frutos y accesorios y C) El pago de gastos y costas que origine con la tramitación del presente proceso. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: Que en fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve celebró contrato de promesa de compraventa con comodato con el señor IVAN TERRONES MAYA respecto del departamento que se ubica en calle sin nombre, edificio 6-F, departamento 202, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, la Constructora Inmobiliaria de Texcoco, S.A. de C.V., se obligó a obtener un crédito a favor del promitente comprador y comodatario para la adquisición del departamento motivo del contrato de referencia, el comprador y comodatario, se obligó a acudir ante la institución certificada que fuera canalizada para la acreditación correspondiente y firmar definitivamente en contrato de compraventa ante el Notario o Autoridad en el día y hora que se le indicara, Constructora Inmobiliaria de Texcoco, S.A. de C.V., se obligó a entregar al comprador y comodatario la posesión en comodato del departamento motivo del citado contratol mismo que fue entregado al comodatario el día de la firma del mencionado contrato, la empresa denominada Constructora Inmobiliaria de Texcoco, S.A. de C.V., con fecha 20 de diciembre del año 2007, celebró contrato de dación en pago con NPL INVERSIONES S.A. de C.V., respecto de 259 departamentos del conjunto habitacional denominado Valle de Santa Cruz, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, dentro del cual se incluye el inmueble motivo del presente proceso, es el caso que la demandada se ha abstenido de exhibir la documentación necesaria para poder tramitar y obtener un crédito a su favor, dado el incumplimiento por parte de la demandada a las obligaciones contraídas con Constructora Inmobiliaria de Texcoco, S.A. de C.V. y al estar impedida para celebrar el contrato de compraventa definitivo y encontrarse vigente unicamente la relación de comodato entre los contratantes, NPL solicita dar por terminado el contrato de comodato celebrado respecto del inmueble ya detallado y como consecuencia la desocupación y entrega del inmueble materia de este juicio con frutos y accesorios. Se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; si pasado este plazo no

comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide en Texcoco, Estado de México, a trece de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Acuerdo que ordena la publicación: Uno de julio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verenice Aguilar García.-Rúbrica.

975-A1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EVA HERNANDEZ HERNANDEZ, en su carácter de Apoderada Legal de NPL INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, promueve Juicio Ordinario Civil contra de REFUGIO ORTIZ PADILLA y le demanda las siguientes prestaciones: A) La terminación del contrato de comodato, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, celebrado entre "Constructora Inmobiliaria Texcoco, S.A. de C.V., y la ahora demandado REFUGIO ORTIZ PADILLA, respecto del departamento que se ubica en calle Tulipanes, edificio 3, departamento 302, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México. B) Como consecuencia de la prestación anterior la desocupación y entregal de departamento que se ubica en calle Tulipanes, edificio 3, departamento 302 en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México, con todos sus frutos y accesiones, dentro del plazo que su Señoría se sirva señalar al efecto, por sentencia definitiva. C) El pago de gastos y costas que se originen en la tramitación del presente proceso. Mismo que se encuentra registrado bajo el número de expediente 124/2011, de este Juzgado. Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 2.119 del Código en cita. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Texcoco, Estado de México, a veintisiete de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 17 de mayo del año dos mil once.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

975-A1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: ADOLFO GUERRERO CARDENAS, promueve por su propio derecho, en el expediente 351/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de ANASTASIO SILVA AVILA, reclamando las siguientes prestaciones: a) La pérdida del derecho de propiedad del señor ANASTASIO SILVA AVILA, sobre el inmueble ubicado en lote 15,



manzana 108, de la calle Loma de Cerezos, Colonia San Juan Iztacala, Plano Sur, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, número oficial 16 de la mencionada calle a favor del actor. b) Se le declare judicialmente propietario del inmueble en cuestión; c) Se dicte sentencia procedente de la acción ejercitada y se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral; d) El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecisiete de agosto de dos mil once, ordenó emplazar al demandado ANASTASIO SILVA AVILA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducirlo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín. Se expide a los nueve días del mes de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de agosto 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

975-A1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: ADOLFO GUERRERO CARDENAS, promueve por su propio derecho, en el expediente 351/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de ANASTASIO SILVA AVILA, reclamando las siguientes prestaciones: a) La pérdida del derecho de propiedad del señor ANASTASIO SILVA AVILA, sobre el innueble ubicado en lote 15, manzana 108, de la calle Loma de Cerezos, Colonia San Juan Iztacala, Plano Sur, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, número oficial 16 de la mencionada calle a favor del actor. b) Se le declare judicialmente propietario del inmueble en cuestión; c) Se dicte sentencia procedente de la acción ejercitada y se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral; d) El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediano proveído de fecha diecisiete de agosto de dos mil once, ordenó emplazar al demandado ANASTASIO SILVA AVILA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducirlo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín. Se expide a los nueve días del mes de septiembre de dos mil once.-

Doy fe.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de agosto 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Líc. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

975-A1,-19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

SENOR: MANUEL FERNANDEZ CASTRO.

Por medio del presente se le hace saber que los señores DANIEL y GERARDO LENIN ambos de apellidos SANCHEZ JUAREZ, le demandan bajo el expediente número 428/2011, de este Juzgado, la prescripción positiva, usucapión respecto la totalidad del bien inmueble denominado "EX HACIENDA SAN JOSE SALINAS", ubicado en antiguo camino a Otumba, a orillas del poblado de Santo Domingo Aztacameca, Municipio de Axapusco, Distrito Judicial de Otumba de Gómez Farias, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 946.20 metros y linda con antiguo camino a Otumba; al noreste: 236.04 metros y linda con antiguo camino a Otumba; al este: 173.65 metros y linda con pequeña propiedad; al sur: en dos tramos el primero de 1,200.74 metros y linda con Ejido de Santa María Maquixco y el segundo de 172.66 metros y linda con Ejido de Santa María Maquixco; al noreste: 311.03 metros y linda con fracción de San José Salinas; con una superficie total de: 299,843.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que desde el día veinte (20) de agosto del año 2002 dos mil dos, los actores se encuentran en posesión a título de dueños y en calidad de propietarios, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, del inmueble "Ex Hacienda San José Salinas", que la causa generadora de su posesión, se debe a la transmisión de dominio que les realizó la señora DOLORES MENDOZA Y ALVA, por contrato privado de compraventa, tal y como lo demuestran con el original del mismo, y que desde la fecha de la celebración de dicho contrato, se les hizo entrega material del referido bien raíz, realizado actos inherentes a su calidad de propietarios, como múltiples mejoras, que como lo acreditan con el certificado de inscripción expedido por el Tenedor del Instituto de la Función Registral de Otumba, México, el inmueble se encuentra inscrito a favor de MANUEL FERNANDEZ CASTRO, que a la fecha ha transcurrido el término de más de cinco años de que se encuentran en posesión del citado inmueble materia del presente asunto, por lo que se ven en la necesidad de demandar la usucapión del mismo. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México: mediante auto de fecha veintidós (22) de agosto del dos mil once (2011), ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se expende diariamente en este Município, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que MANUEL FERNANDEZ CASTRO, se presente dentro del plazo de treinta días (30) días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1.170 del Código Adjetivo de la Materia. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en Otumba, México, a los nueve 09 días del mes de septiembre del año 2011 dos mil once.-Fecha de acuerdo: 22 veintidós de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. E D I C T O

FELIPE TERCERO CONSUELO ALANIS, se le hace saber que ANA ELVIA ZAPATA ROMO parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 1031/2010 de este Juzgado demanda a FELIPE TERCERO CONSUELO ALANIS, las siguientes prestaciones: A) Le demandamos la propiedad por usucapión, en mi respecto del bien inmueble marcado en la manzana cuatrocientos ochenta y cinco (485), lote de terreno número veintiséis (26), Colonia Aurora, Ciudad Nezahualcóvotl, Estado de México, con las medidas y colindancias que proporcionaré adelante en el contexto de la presente demanda. B) Ordene su Señoría previos trámites de Lev dancelación de la inscripción actual en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a efecto de que se haga una nueva inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio a favor del actor. C) El pago de los gastos y costas que se genere en el presente asunto. Estado de México, por lo que ignorándose el domicilio de la parte demandada FELIPE TERCERO CONSUELO ALANIS, se le emplaza por edictos para que dentro del piazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil once.-Auto de fecha: veinticuatro de agosto del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

566-B1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

FRACCIONAMIENTO HUERTAS LAS DELICIAS POPO PARK Y JOSE ALBERTO FUENTES IÑAQUI.

Por el presente se le hace saber que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca. Estado de México, existe radicado el expediente 907/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por TOVIEL FLORES RODRIGUEZ en contra FRACCIONAMIENTO HUERTAS LAS DELICIAS POPO PARK y JOSE ALBERTO FUENTES IÑAQUI y que entre otras prestaciones se demanda la prescripción positiva por usucapión del lote de terreno número (8) ocho, de la manzana (52) cincuenta y dos, del Fraccionamiento Huertas las Delicias Popo Park, del Municipio de Atlautla, Estado de México, que tiene una superficie aproximada de 402.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.20 metros con lote 27; al sur: 40.20 metros con lote 7; al oriente: 10.00 metros con lote 19; al poniente: 10,00 metros con calle Fresnos. Por ignorarse su domicilio se emplaza al FRACCIONAMIENTO HUERTAS LAS DELICIAS POPO PARK y JOSE ALBERTO FUENTES IÑAQUI a juicio por medio de edictos con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestorque pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces con intervalos de por lo menos siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Entidad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica. Fecha del acuerdo: (26) veintiséis de agosto del (2011) dos mil once.-Primera Secretaria de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

567-B1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

CRISTINA AVENDAÑO AMADOR, por su propio derecho demanda ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca. Estado de México, Juicio Ordinario Civil, sobre nulidad de contrato, registrado con el número 1494/2010; el capítulo de hechos: 1.- En fecha quince de marzo del año 1980, a través de contrato privado de compraventa con ESTEFANIA AMADOR JIMENEZ, adquirió el bien inmueble ubicado en calle Pablo Sidar s/n, perteneciente al poblado de San Rafael Tlalmanalco, Estado de México, misma que adquirió en compraventa a la Compañía de Fábricas de Papeles San Rafael y Anexas, con una superficie de 199.37 m2, con las siguiente medidas y colindancias; norte: 15.00 m con Angela Varela; sur: 12.50 m con Mercado Municipal; oriente: 10.00 m con calle prolongación; poniente; 19.00 m con calle Pablo Sidar, 5.- Hágase saber a ARTURO PEREZ COURTADE y JAVIER RANCAÑO TORRES que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que sí pasado este término no comparece por sí, por apoderado, por gestor judicial, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le apercibe para que señale domicilio en la Cabecera de este Municipio para oír y recibir notificaciones de lo contrario se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, emplácese a través de edictos.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México y fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Amecameca, Estado de México, a los uno días del mes de septiembre del año dos mil once.-Fecha del acuerdo: 01 de septiembre del año 2011.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Janet García Berriozábal.-Rúbrica.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

ERNESTO DE JESUS VALDES LICENCIADO FERREIRO, en su carácter de Apoderado Legal de la Persona Moral denominada NPL INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, promovió Juicio Ordinario Civil, sobre terminación de contrato de comodato, en contra de ENRIQUE OLIVARES GONZALEZ, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 129/2011. Reclamando como prestaciones: A).- La terminación del contrato de comodato de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, celebrado entre "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V." y ENRIQUE OLIVARES GONZALEZ, respecto del departamento que se ubica en calle Diagonal de Morelos edificio 2-C, departamento 302, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a éste Municipio de Texcoco, Estado de México. B).- La desocupación y entrega del dicho inmueble, esto con sus frutos y accesiones y C).- El pago de gastos y costas que origine dicho proceso. Prestaciones que reclama bajo los siguientes argumentos: 1.- Que en fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO" S.A. DE C.V., celebró promesa de compraventa con comodato como promitente vendedora y comodante, con ENRIQUE OLIVARES GONZALEZ, como promitente comprador y comodatario, respecto del departamento que se ubica en calle Diagonal de Morelos edificio 2-C, departamento 302, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a éste Municipio de Texcoco, Estado de México. 2.- Que en la cláusula segunda "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V., se obligó a obtener un crédito a favor de ENRIQUE OLIVARES GONZALEZ. 3.- Que en el cláusula tercera del contrato base ENRIQUE OLIVARES GONZALEZ, se obligó a acudir ante la institución certificada que fuere canalizado para la acreditación correspondiente y firmar definitivamente el contrato de compraventa, ante el Notario o Autoridad el día y hora indicados. 4.- Que en la cláusula cuarta "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V., se obligó a entregar al promitente comprador y comodatario la posesión en comodato del departamento motivo del citado contrato, misma que le fue entregada el día de la celebración del contrato. 5.- Que por así convenir a sus intereses "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V., en fecha veinte de diciembre de dos mil siete, celebró contrato de dación en pago con su representada NPL INVERSIONES, S.A. de C.V., respecto de 259 departamentos del conjunto habitación Valle de Santa Cruz, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, dentro del cual se incluye el inmueble motivo del presente proceso. 6.- Que ENRIQUE OLIVARES GONZALEZ, se ha abstenido de exhibir la documentación necesaria para poder tramitar un crédito a su favor, y a su vez ser canalizado ante la autoridad certificada correspondiente, hecho que acreditan con las copias certificadas de las Diligencias de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Notificación Judicial, expediente 918/2010, radicado ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, requerimiento que no fue posible realizar en atención a que la acreditada ya no vive en el inmueble del proceso, motivo por el cual dado el incumplimiento por parte de la demanda a las obligaciones contraídas con "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V., y encontrándose únicamente vigente la relación de comodato, acude a la presente vía para dar por terminado dicho contrato y solicitar la desocupación y entrega del inmueble materia del proceso con sus frutos y accesiones. 7.- Que éste Organo Jurisdiccional es competente para conocer del presente asunto. en virtud de sometimiento expreso de las partes. Se le hace saber a la demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista o Boletín, además se le tendrá por contestada la demanda

en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Se expide el presente a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil once, en atención a lo acordado por auto de fecha dieciséis del mes y año en curso.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Fecha del acuerdo dieciséis de mayo de dos mil once.-Primer Secretaria Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

975-A1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

A: JUAN SALGADO ALMAZAN, BERTHA SUSANA DEL CASTILLO LANZ, REBECA DEL CASTILLO DE MARTINEZ, ENRIQUE DEL CASTILLO LANZ Y BERTHA LANZ VIUDA DE DEL CASTILLO, se les hace saber:

Que en el expediente número 387/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GENARO ALCANTARA HERNANDEZ y RAUL ALCANTARA HERNANDEZ en su carácter de Apoderados Legales PEDRO ALCANTARA CASTRO, contra JUAN SALGADO ALMAZAN, BERTHA SUSANA DEL CASTILLO LANZ, REBECA DEL CASTILLO DE MARTINEZ, ENRIQUE DEL CASTILLO LANZ Y BERTHA LANZ VIUDA DE DEL CASTILLO, se ordenó mediante auto de fecha seis de septiembre de dos mil once, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a JUAN SALGADO ALMAZAN, BERTHA SUSANA DEL CASTILLO LANZ, REBECA DEL CASTILLO DE MARTINEZ. ENRIQUE DEL CASTILLO LANZ Y BERTHA LANZ VIUDA DE DEL CASTILLO, por medo de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones por lo que hace a los demandados: a) .-La prescripción positiva o usucapión, respecto del lote 132, manzana s/n, Fraccionamiento Conjunto Los Angeles de esta Ciudad de Toluca, México, b).- El pago de gastos y costas, que el presente juicio origine. Hechos: en el mes de febrero de mil novecientos setenta y tres celebraron contrato recompraventa, siendo sus medidas y colindancias: al norte: 15.50 metros con propiedad particular; al sur: 15.50 metros con lote 131; al oriente: 26.55 metros con lote 133 y calle José María Velasco; al poniente: 27.25 metros con camino antiguo del fraccionamiento, con una superficie de 416.95 metros, a partir de esa fecha se le otorgó la posesión material y jurídica del lote en comento. Para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por si a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Toluca, México, nueve de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis de septiembre de dos mil once.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

SE EMPLAZA A: GABRIELA MENDOZA RENERO.

Se hace de su conocimiento que JOSEFINA CASTILLO VENEGAS por su propio derecho, ocurrió a este Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Toluca. Estado de México, a promover en vía Ordinaria Civil demanda en contra de GABRIELA MENDOZA RENERO, la que se radicó con el número de expediente 593/2011, reclamando las siguientes prestaciones: .1).- La desocupación y entrega del departamento marcado con el número duatro (4) del edificio que se ubica en la calle de Arteaga número 605, Colonia Américas, de esta Ciudad de Toluca. México, B).- El pago de las rentas adeudadas hasta la desocupación y entrega del inmueble. C).- El pago de la pena convencional a que se refiere la cláusula sexta del contrato de arrendamiento del departamento marcado con el número cuatro (4) del edificio que se ubica en la calle de Arteaga número 605, Colonia las Américas de esta Ciudad de Toluca, México, consistente en la cantidad de \$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, que será efectiva hasta la total desocupación y entrega del departamento. D).- La instalación eléctrica del departamento en perfecto estado de funcionamiento y la cantidad de \$1,384.00 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que se adeuda actualmente por consumo de energía eléctrica. E) - El pago de los daños y perjuicios que en su momento procesal se cuantificarán y que se ocasionen al departamento señalado. F).- Y el pago de los gastos y costas que del presente juicio se deriven. Por lo que una vez admitida la demanda en la vía y forma propuestas, se ordenó turnar los autos a la Notificadora para que emplazará a la parte demandada en el domicilio señalado por la actora, sin embargo, no fue posible localizar a Usted en el domicilio señalado para tal fin y agotándose los medios para lograr su localización sin éxito alguno, de tal suerte que, por auto de fecha veintitrés de junio de dos mil once, se ordenó emplazar a GABRIELA MENDOZA RENERO, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán por tres de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Así también, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, lo que se hace de su conocimiento por medio del presente edicto, mismo que tendrá efectos de notificación para los efectos legales conducentes. Validación veintinueve de junio de dos mil once, Licenciada Silvia Adriana Posadas Bernal, Secretario.-Rúbrica,

3971.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

AL CIUDADANO: MIGUEL ANGEL MERCADO ARANGO.

El señor LUCIO RAUL RAMIREZ ARISTA, promueve en el expediente número 132/11, demandando por su propio derecho Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLAUDIA BEATRIZ RAMIREZ ALVAREZ, reclamando:

UNICO.-Denuncia la sucesión intestamentaria a bienes de su finada hija CLAUDIA BEATRIZ RAMIREZ ALVAREZ.

HECHOS:

1.- Según lo acreditó con la copia certificada del acta de defunción, misma que se adjunta al presente ocurso como anexo 1, mi hija CLAUDIA BEATRIZ RAMIREZ ALVAREZ, falleció el día 14 de diciembre del 2010, 2.- A través del ocurso de cuenta, hago del conocimiento al Juez de los autos, bajo protesta de decir verdad, que el último domicilio del de cujus estuvo ubicado en Villa Victoria No. 50, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que de igual forma aparece asentado en el acta de defunción en mérito. 3.- El suscrito LUCIO RAUL RAMIREZ ARISTA, tiene el carácter de padre de la hoy finada CLAUDIA BEATRIZ RAMIREZ ALVAREZ, tal y como lo acreditó con el acta de defunción que exhibo y acompaño a la presente, manifestando que mi hija tuvo tres hijos de nombres ALAIN GONZALEZ RAMIREZ y CARMEN FERNANDA, CLAUDIA MICHELL de apellidos estas dos últimas MERCADO RAMIREZ, bajo protesta de decir verdad no existiendo más descendientes del autor de la sucesión, menores que bajo protesta de decir verdad manifiesto que tengo en mi custodia ya que el padre del primero jamás cohabito con mi hiia v el de las dos últimas se encontraba cohabitando en compañía de mi hija en mi casa ubicada en calle Victoria No. 50, Colonia Cumbria en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, pero a últimas fechas ya había abandonado a mi hija así como a sus menores por lo que se encontraban en mi domicilio y bajo mi cuidado y custodia. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto notifiquese al señor MIGUEL ANGEL MERCADO ARANGO y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado a deducir sus derechos, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los 23 veintirés días del mes de agosto de 2011.-Doy fe.-Licenciada Liliana Margarita Shomar Bahena, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.-Fecha de orden de edicto 12 de agosto de 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Margarita Shomar Bahena.-Rúbrica.

3973.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

C. JOVITA LOPEZ ORTIZ.

Se hace de su conocimiento que ALBERTO MENDEZ SAMPEDRO, por su propio derecho y bajo el expediente 173/2011, promueve en su contra Procedimiento sobre Controversia del Derecho Familiar (la disolución del vínculo matrimonial), fundándose para ello en las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial, la guarda y custodia de sus menores hijos, la pérdida de la patria potestad de dichos menores y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose para ello en los siguientes hechos: Que en fecha seis de abril del año dos mil, contrajo matrimonio civil con la demandada de dicho matrimonio, procrearon tres hijos que en fecha cinco de enero del año dos mil diez, la demandada tuvo un

cambio radical, mostrándose agresiva, que en fecha catorce de febrero del año dos mil diez, la demandada se torno agresiva y amenazante agrediendo físicamente al actor, aventándolo y azotando la puerta de la casa al salir de esta y a partir esa fecha arremete física y verbalmente al actor y a sus menores hijos, que en fecha treinta y uno de julio del año dos mil diez, la demandada se llevó a los menores hijos del matrimonio, sin saber en algún tiempo el paradero de los mismos, en fecha veinticinco de noviembre dei año dos mil diez, el actor se enteró por medio de una llamada telefónica el paradero y de sus menores hijos y el veintiséis de noviembre del mismo año, al llegar al domicilio de su suegra la señora MANUELA ORTIZ PEREZ, encontró a sus menores hijos, semidesnudos, hambrientos y descalzos en la calle vendiendo tortillas. El Juez por auto de fecha once de febrero del año dos mil once, admitió la demanda y por auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil once, ordenó su emplazamiento por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil once.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 29 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Reyes García.-Rúbrica.

3974.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A EVARISTO JAVIER ESCARTIN GARCIA: Se le hace saber que en el expediente número 598/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por ARMANDO SALAZAR MENDOZA en contra de EVARISTO JAVIER ESCARTIN GARCIA, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 y 1.205 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese al demandado EVARISTO JAVIER ESCARTIN GARCIA, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda: HECHOS: 1.- En fecha 16 de agosto del año 1997, los señores NARCISO BECERRIL ALCANTARA en su calidad de vendedor y JOSE SALAZAR ROMERO en su calidad de comprador, celebraron contrato privado de compra venta respecto del inmueble conocido como Loma de Don Juan, ubicado en el kilómetro 43.2 de la carretera a Villa del Carbón, poblado de San Martín Cachihuapan, Municipio de Villa del Carbón, México, que mide y colinda: al norte: 2 tramos el primero de 168 metros y el segundo de 194 metros con propiedad de Alicia González viuda de G., al sur: 2 tramos el primero de 61 metros y el segundo de 151 metros con propiedad de Francisco Villa Cárdenas, al oriente: 4 tramos, el primero de 8 metros 50 centímetros, el segundo de 30 metros, tercero de 41 metros 50 centímetros y el cuarto de 40 metros con propiedad de Pedro Jiménez y al poniente: 125 metros con carretera Atizapán, Villa del Carbón, con una superficie de 42,052.00 metros cuadrados tal y como se acredita con el contrato de compra venta original. 2.- En fecha 16 de agosto de 1997 y aún cuando dicha compra venta no fue elevada a escritura, el señor NARCISO BECERRIL ALCANTARA hizo entrega de la propiedad y posesión del inmueble descrito al señor JOSE SALAZAR ROMERO. 3,- En fecha 7 de marzo de 1999, ARMANDO SALAZAR MENDOZA en calidad de cesionario y el señor JOSE SALAZAR ROMERO en calidad de cedente, celebró contrato de cesión de derechos del inmueble antes descrito y desde la fecha de celebración del contrato de cesión el señor JOSE SALAZAR ROMERO, me entregó la posesión material del inmueble mencionado, por lo que he poseído a título de dueño, pacífica, continua, públicamente, así como de buena fe. Publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a EVARISTO JAVIER ESCARTIN GARCIA que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía v se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Ordenamiento Legal invocado. Se expiden estos edictos a los catorce días del mes de septiembre de dos mil once.-Doy fe,-Fecha de acuerdo veinticuatro de agosto de dos mil once.-Nombre y cargo: Lic. Julia Martínez García, Secretario Civil de Primera Instancia.-Rúbrica.

600-B1.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

MARCOS LOPEZ FRANCO.

GLORIA LOPEZ HERNANDEZ, promovieron bajo el número de expediente 835/2010, Juicio Ordinario Civil (usucapión), reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración a mi favor de que se ha consumado la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en calle Valle Tranquilo número 41 "B", manzana 23, lote 23, comercialmente conocido como 41 "B" de la Colonia Izcalli del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, del inmueble registrado bajo la partida 872, volumen 314, libro primero, sección primera de fecha 11 de febrero de 1994, cuya superficie total es de 56.83 metros cuadrados, mismos que corresponden a la superficie que poseo con las medidas y colindancias siguientes: al noroeste: en 1.67 metros, 2.95 metros y 2.34 metros con área común al régimen en posesión para su uso de la misma casa, al noroeste: en 9.69 metros con casa del lote 22 y 1.33 con vestíbulo de planta baja, al sureste: en 2.95 metros, fachada principal con área común al régimen, en 4.01 metros con vestíbulo de casa de P.B. área común al régimen, al suroeste: en 0.91 metros y 3.76 metros con área común al régimen en posesión para su uso de casa de P.B y en 5.99 metros con casas de lote 24 y 25, arriba con planta alta y abajo con terreno natural. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que recaiga en el presente juicio en la dependencia antes citada, respecto de la usucapión que ha operado a mi favor, respecto del bien inmueble anteriormente citado, a fin de que dicha sentencia una vez ya inscrita, nos sirva como título legítimo de propiedad. Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1.- Que GLORIA LOPEZ HERNANDEZ esta casada por el régimen de sociedad convugat con BENJAMIN ORTEGA ESPINOZA. II.- El 10 de septiembre de 2010 BENAJAMIN ORTEGA ESPINOZA falleció. III.- Que desde el mes de diciembre de 1998 su esposo, ella y sus hijos, ocuparon el inmueble ubicado en calle Valle Tranquilo número 41 "B", manzana 23, lote 23, comercialmente conocido como 41 "B", de la Colonia Izcalli del Valle, en Tultitlán. Estado de México, con una superficie de 56.83 metros cuadrados, como dueño y propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, esto en virtud del contrato de compraventa verbal que celebraron con el señor MARCO\$ LOPEZ FRANCO, otorgándole la cantidad de \$103,000.00 (CIENTO TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que se acredita con el recibo respectivo, así también les fue entregada la posesión del predio citado. IV.- Que el recibo en el cual MARCOS LOPEZ FRANCO, recibió la cantidad ya indicada, fue firmado por éste el día 19 de diciembre de 1998 y a partir de ese momento les entregó la posesión física y material del inmueble en cuestión. V.-Que ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el inmueble de referencia se encuentra registrado a favor de MARCO\$ LOPEZ FRANCO, bajo los datos registrales ya indicados en líneas que anteceden. VI.- Que a través de la usucapión, se adquiere la propiedad de los bienes, mediante la posesión de los mismos, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, debiendo transcurrir cinco años. VII.- Para acreditar la acción que se ejercita, cumplen con todos y cada uno de los requisitos que la Ley establece. VIII.- Que exhibe los documentos en que fundatorios de su acción.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en el Periódico "Diario Amanecer de México" o el "Ocho Columnas". Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.-Cuautitlán, México, uno de septiembre de dos mil once.-Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3975.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA E D 1 C T O

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: ROSA MARIA DIAZ GUERRERO.

En el expediente número 579/2011, relativo al Juicio Oral de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por MARGARITO SOTO FIOJAS en contra de ROSA MARIA DIAZ GUERRERO, se desprende que dentro de las prestaciones son: a).- La pérdida de la patria potestad del menor RODRIGO ANTONIO SOTO DIAZ. b).- Declarar judicialmente la guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva del menor en cita. c).- El pago de gastos y costas. Dentro de los hechos que manifiesta la actora son: Que en el año dos mil cuatro vivió el señor MARGARITO SOTO ROJAS y la señora ROSA MARIA DIAZ GUERRERO en amasiato, estableciendo su domicilio en San Cayetano de Morelos, calle Héroes de la Independencia sin número, Toluca, México, procreando al menor RODRIGO ANTONIO SOTO DIAZ. el cual tiene cuatro años de edad, por diferencias personales los señores MARGARITO SOTO ROJAS y la señora ROSA MARIA DIAZ GUERRERO se separaron, llevándose consigo al menor la señora ROSA MARIA DIAZ GUERRERO, véndose a vivir con sus padres de esta, a la Colonia Independencia, Toluca, México, fijándose una pensión para la manutención del menor al señor MARGARITO SOTO ROJAS y en fecha veintitrés de mayo del año dos mil once se presentó la demandada ROSA MARIA DIAZ GUERRERO y le entregó formalmente al menor RODRIGO ANTONIO SOTO DIAZ al señor MARGARITO SOTO ROJAS, toda vez que le impedía realizar su trabajo y realizarse felizmente con su actual pareja, asimismo y toda vez que la demandada por su modus vivendi carece de domicilio fijo, se señala su último domicilio en el cual viven sus padres de la ahora demandada, el ubicado en calle conocida como el Canal sin número, del poblado de San Cavetano de Morelos. Toluca, México.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, emplazando a la demandada y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, a veintidós de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación veintidós de septiembre del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reves.-Rúbrica.

3968.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

El señor ANTONIO VENCES y/o quien por su propio derecho o en su representación se crea con derechos, como colindante del lado oriente de predio a deslindar, dentro del expediente 238/10, relativo al Juicio de Apeo y Deslinde, promovido por ARTURO MEDINA TIRADO, en su carácter de Apoderado Legal de DAVID RICARDO DE LA GARZA LEAL. quien a su vez es Apoderado de CECILIA HUITRON PAREDES, el Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, señaló las diez horas del día veintisiete de octubre de dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de apeo y deslinde, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el sur de Temascaltepec, México, con una superficie aproximada de 3-23-48.609 hectáreas, en el que se encuentra inscrito en el Registrador Público de la Propiedad y Comercio de Temascaltepec, bajo la partida 10281, del volumen XIX, libro primero, sección primera de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en consecuencia mediante notificación personal, hágase saber al colindante para que en el plazo de tres días exhiba los títulos o documentos que acrediten su posición y nombren perito si quieren hacerlo, el deberá ser protestado en este Juzgado para la aceptación y protesta de cargo antes del día y hora señalados con antelación, se admitieron dichas diligencias y se ordenó la publicación por tres días de siete en siete, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación. Temascaltepec, México, a diecinueve de septiembre de dos mil once.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de septiembre de 2011 Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

3963.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

SOLEDAD LOPEZ MARTINEZ, se le hace saber que ANGEL CESAR RAMIREZ MEZA y MOISES SANTIAGO MEZA, actores en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo

el expediente número 1043/10, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapión del inmueble con lote de terreno número 47, de la manzana 91, grupo A, super 4, ubicado en calle Lago Pátzcuaro número 210, de la Colonia Agua Azul, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 236.43 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 21.11 metros con terrenos de la Colonia México, al sur: 21.50 metros con lote 48; al oriente: 13.40 metros con calle Lago Pátzcuaro y al poniente: 08.40 metros con lote veintitrés; fundándose en los siguientes hechos: con fecha dieciséis de septiembre del dos mil dos ANGEL CESAR RAMIREZ MEZA y MOISES SANTIAGO MEZA, celebraron contrato privado de compraventa con SOLEDAD LOPEZ MARTINEZ. Respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de SOLEDAD LOPEZ MARTINEZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de el demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a uno de julio del dos mil once.-Validación: ordenado por auto de fecha trece de septiembre del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

601-B1.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

JUVENCIO YUNAMI LOPEZ y MAXIMO OROZCO ROJAS, se les hace saber que MARIA TERESA LOPERENA GUERRERO y TRINIDAD RUIZ LOPERENA, actores en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 585/2011, de este Juzgado le demanda, las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapión del lote de terreno número 9, de la manzana 189, ubicado en calle 11, número 13, de la Colonia El Sol, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual tiene una superficie de: 207.50 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 8; al sur: 20.75 metros con lote 10, al oriente: 10.00 metros con lotes 23; al poniente: 10.00 metros con calle 11; fundándose en los siguientes hechos: c in fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y nueve MARIA TERESA LOPERENA GUERRERO y TRINIDAD RUIZ LOPERENA celebraron contrato privado de compraventa con JUVENCIO YUNAMI LOPEZ. Respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de JUVENCIO YUNAMI LOPEZ y MAXIMO OROZCO ROJAS, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de trenita días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía; se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiún días del mes de septiembre del dos mil once.-Validación: ordenado por auto de fecha trece de septiembre del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

602-B1.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

JESUS MONTALVO GARCIA y SALVADOR MARTINEZ CARDENAS se les hace saber del conocimiento que el señor JAIME ENRIQUE GONZALEZ ESPINOZA, promovió ante este Juzgado bajo el número del expediente 643/2010, juicio sucesorio intestamentario a bienes de la cujus MARIA MAGDALENA GONZALEZ ESPINOZA, por las causas y motivos a que hace referencia de los presentes hechos, siendo que el señor OMAR MONTALVO GONZALEZ, refiere ignorar el domicilio de los buscados se ordena su notificación por medio de edicto 1.- La cujus falleció el día 28 de enero de 2006, II.- Que mi finada hermana vivió y tuvo su último domicilio, el ubicado en calle Acolman, manzana 19, lote 2, Colonia Polígono IV actualmente conocida como Colonia Cegar, perteneciente a este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. III.- Así mismo el denunciante me permito anexar copia certificada de mi acta de nacimiento, con la finalidad de acreditar el lazo consanguíneo. IV.- MARIA MAGDALENA GONZALEZ ESPINOZA, tuvo tres hijos de nombres EDGAR MONTALVO GONZALEZ, OMAR MONTALVO GONZALEZ y DANIEL MARTINEZ GONZALEZ, quienes pueden ser notificados de la presente sucesión en el domicilio calle Acolman, manzana 19, lote 2, Colonia Polígono IV. actualmente conocida como Colonia Cegar, perteneciente a este Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, V - Bajo protesta de decir verdad que la cujus, no otorgó disposición testamentaria alguna, VI.- Por otro lado digo que la de cujus no tuvo más descendientes que los mencionados VII, C) - Pido a esta autoridad conmine los presuntos herederos para que nombren albacea y apercibidos que de no hacerlo en el término de quince días se nombrara un interventor.

Que se hará por medio de notificación por medio de edicto tres veces de siete en siete en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de (treinta días), contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos a deducir sus derechos hereditarios que les corresponde, asimismo para que señale domicilio, apercibido que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en todas las fases, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Dado a los veintiún días del mes de septiembre del dos mil once.-Veintidós de septiembre 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

1021-A1.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

PERSONA A EMPLAZAR: MANUEL SEGURA PENILLA.

Que en los autos del expediente 675/2010, del Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA ESTHER TORRES DE ORTIZ, en contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA, S.A. y MANUEL SEGURA PENILLA, tramitado en el Juzgado Séptimo Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha trece de julio del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a MANUEL SEGURA PENILLA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

De la persona moral FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA, S.A. se demanda: La declaración judicial mediante sentencia definitiva en el sentido de que ha operado a favor de la suscrita la usucapión del lote 3, Manzana XII, calle Retorno del Tulipan 108, Fraccionamiento La Florida, Naucalpan, Estado de México, Código Postal 53160, cuyos datos registrales son: Folio Real 37860, Lote 3, Manzana XII, superficie de 242.13 metros cuadrados, de Fraccionamiento La Florida de esta Ciudad, inscrito bajo la partida 825, Volumen 108, Sección Primera, Libro Primero, de fecha 24 de abril de 1964. 2) De MANUEL SEGURA PENILLA, se demanda: la declaración judicial en sentencia definitiva en el sentido de que la cesión de derechos realizada a favor de la suscrita, constituye la causa generadora de la usucapión que se reclama en esta vía, respecto del inmueble antes citado, en virtud de haberla cedida. Deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarto se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación a los ocho días de septiembre del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1021-A1.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

FAUSTINO GONZALEZ JARAMILLO Y FAUSTINO GONZALEZ MENDOZA.

ARMANDO LEDESMA ZEPEDA y OTROS, en fecha trece de septiembre de dos mil cuatro, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 1269/04-1, deducido del Juicio Sucesión Intestamentaria a Bienes de MANUEL GONZALEZ MENDOZA, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconoce el domicilio de FAUSTINO GONZALEZ JARAMILLO y FAUSTINO GONZALEZ MENDOZA: HECHOS: 1.-En fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y seis falleció MANUEL GONZALEZ MENDOZA, en este Municipio.- 2.-FLORENTINA MENDOZA ANGELES, fue la madre del de cujus, misma que falleció en fecha dos de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.- 3.- Su señora madre procreo dos hijos, entre ellos el de dujus y SOCORRO ZEPEDA MENDOZA, siendo que al parecer también procreo a CONSUELO MENDOZA ZEPEDA.- 4.-Los denunciantes somos hijos de la señora SOCORRO ZEPEDA MENDOZA, quien fuera hermana del de cujus, misma que falleció el día uno de enero de mil novecientos noventa y nueve, por lo que queda acreditado el parentesco que tenemos con el de cujus.- 5.- Tal como ocurre en la actualidad, el de cujus no estuvo casado civilmente, ni tuvo relación de concubinato ni tampoco procred hijos, ni tuvo descendencia.- 6.- Los suscritos desconpcemos si el de cujus dejo disposición testamentaria

alguna... Haciéndoles saber que deben apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos de la herencia, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas en esta Ciudad apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en sus términos y las posteriores notificaciones le surtirán efecto por medio de la lista de acuerdos y el Boletín Judicial, de conformidad con los artículos 1.170, 1.171 del Código Adjetivo de la Materia. Fijese copia íntegra de esta resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, así como del Distrito Federal. Dado a los veinte días del mes de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Socorro Hernández Olivares.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 12 de abril del año dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. Socorro Hernández Olivares.-Rúbrica.

1021-A1.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O

SE HACE SABER A CLAUDIA TORRES TRUJILLO.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 269/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por PEDRO ESQUIVEL JAIMES en su carácter de Apoderado de MOISES COBOS ESQUIVEL en contra de CLAUDIA TORRES TRUJILLO de quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, prevista por la fracción XIX artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México; B) - La disolución de la sociedad conyugal; y C).- El pago de gastos y costas que se originen la tramitación del presente juicio en todas y cada una de sus instancias. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y en cumplimiento al auto de fecha catorce de septiembre del dos mil once, se le emplaza a CLAUDIA TORRES TRUJILLO, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Parra sin número, Sultepec. México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, dado en Sultepec, Estado de México, el día veinte de septiembre del dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica. Validación: Fecha del acuerdo catorce de septiembre del año en curso.-Secretario Judicial, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 604/2011, ESPERANZA VELAZQUEZ ALBARRAN, quien promueve diligencias de información de dominio, respecto del terreno en la comunidad de Cieneguillas de Guadalupe, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: cinco líneas primera 56.00 metros con Fortunado Salgado, segunda 26.00 metros, tercera: 21.00 metros, cuarta: 26.00 metros con Teresa Malváez y Quinta 36.00 metros con Fortunato Salgado, sur: 115.00 m con Juan Fabila Iturbe, al poniente: 121.00 metros con Julián Mercado Velázquez, al oriente: 122.00 metros con Fernando Díaz Alvarez. Teniendo una superficie de 13,131 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judiciai de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Toluca, México, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de septiembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

4050.-4 y 7 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MAYOR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 576/2011, MIGUEL JORGE MARTINEZ ROMERO, quien promueve diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el pueblo de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 45.00 metros con calle José Mariano Michelena; al sur: 45.00 metros con Gabriela Martínez Bocardo y Petra Sámano Reyes; al oriente: 26.50 metros, con Martín Bastida Bastida; al poniente: 27.00 metros con Ernesto Valdez; teniendo una superficie de 1,203.75 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca , México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.-Toluca, México, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de septiembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cla Idia Ibeth RosasDíaz.-Firma.-Rúbrica.

4068.-4 y 7 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 120230/1019/2011, JOSE MEJIA PATIÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de Josefa Albarrán Bernal, No. 3, Col. El Durazno San

Juan Tilapa, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 17.00 m y linda con Juan Martínez y Anita González, al sur: 17.00 m y linda con privada de Josefa Albarrán Bernal, al oriente: 13.50 m y linda con Marino Iturbe Albarrán, al poniente: 14.00 m y linda con Juan E. Iturbe Albarrán. Superficie aproximada 233.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 16 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4059.-4, 7 y 12 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEX. E D | C T O S

Exp. 2377/435/11, C. FELICITAS GUADALUPE CHAVEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Vicente Villada, lote 14, del predio denominado Cuatlanepantla, de la Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 33.50 mts. linda con Leocundo Quiñones Vázquez, al sur: 32.50 mts. linda con calle Vicente Villada, al oriente: 10.80 mts. linda con Antonio García, al poniente: 14.50 mts. linda con propiedad privada. Superficie aproximada: 417.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2378/436/11, C. RANULFO HERNANDEZ DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Ejote, manzana s/n, lote 29, del predio denominado La Mesa, de la Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.00 mts. linda con Ramón Ruiz Lara, al sur: 17.00 mts. linda con Rubén Pérez Solís, al oriente: 7.00 mts. linda con Cesario Eslava González, al poniente: 7.00 mts. linda con calle Ejote. Superficie aproximada: 119.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2379/437/11, C. VICTORIA GONZALEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 21 de Marzo, manzana A-1, lote 4, del predio denominado La Mesa, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.10 mts. colinda con Santos Antonio Santiago, al sur: 14.10 mts. colinda con Rosalía Vite Reyes, al oriente: 7.72 mts. colinda con calle 21 de Marzo, al poniente: 7.72 mts. colinda con particular. Superficie aproximada: 109.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2383/441/11, C. HILARIO SILVA GUARNEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cda. de Sinaloa, lote 8, predio denominado Los Reyes, de la Colonia Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.35 m linda con Apolonia Ramírez; al sur: 17.35 m linda con Roberto Hernández; al oriente: 11.00 m linda con cerrada de Sinaloa; al poniente: 11.00 m linda con Asención Guarneros. Superficie aproximada 190.85 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2384/442/11, C. SANDRA RODRIGUEZ DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, manzana 2, lote 2, predio denominado Comuncito, Col. Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.50 m con calle sin nombre; al sur: 8.50 m con propiedad privada; al oriente: 14.40 m con lote 1; al poniente: 14.15 m con lote 3. Superficie aproximada 121.33 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEX. E D I C T O S

Exp. 2358/416/11, C. FELIPE FRUCTUOSO CORTEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pedregal, lote 14, de la Colonia Ampliación Norte San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.55 m linda con Pedro Ezequiel Cortez Gómez, al sur: 7.85 m linda con calle Pedregal, al oriente: 13.70 m linda con Guadalupe Valladares, al poniente: 13.90 m linda con Hermilo Cortez Ponce. Superficie aproximada 106.26 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2359/417/11, C. HERMENEGILDO CURIEL RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hipódromo, Lt. 08, Mz. s/n, del predio denominado El Rebozo, Sto. Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 28.75 m linda con Guillermina Corona de Glez., al sur: 31.25 m linda con José Manuel González Glez., al oriente: 10.00 m linda con Terr. de Siembra, al poniente: 10.00 m linda con calle Hipódromo. Superficie aproximada 300,00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2360/418/11, C. BENICIA LLANOS AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Playa Azul, lote 4, manzana 4, predio denominado Casa Blanca, de la Colonia Tierra Blanca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.30 m linda con Jorge Lara Báez, al sur: 10.60 m linda con Ma. Isabel Padilla, al oriente: 13.00 m linda con calle Playa Azul, al poniente: 13.00 m linda con Miguel Rodríguez. Superficie aproximada 135.85 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2361/419/11, C. ELIZABETH ROBLEDO GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Constitución, lote 6, manzana 12, del predio denominado Plan de Arroyo, de la Colonia Plan de Arroyo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.75 m finda con lote 7, al sur: 13.20 m linda con lote 5, al oriente: 9.20 m linda con calle Constitución, al poniente: 8.50 m linda con lote 2. Superficie aproximada 128.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2362/420/11, C. ANA MARIA HERNANDEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo lote 24, de la Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con Silvino Victorio Morán, al sur: 15.00 m colinda con Alfonso Maldonado, al oriente: 8.00 m colinda con calle 5 de Mayo, al poniente: 8.00 m colinda con Luis Victorio Morán. Superficie aproximada 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2363/421/11, C. MARIA GUADALUPE ROBLES PEREZ y ALEJANDRO ROBLES PEREZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 21 de Marzo, lote 4, del predio denominado Lechepa, de la Colonia Ampliación Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.00 m linda con Silvestre Linares, al sur: 8.00 m linda con calle 21 de marzo, al oriente: 30.33 m linda con lote 5, al poniente: 30.37 m linda con lotes 3, 2 y 1. Superficie aproximada 242.88 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic, Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2364/422/11, C. ALBERTO GARCIA SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cda. Flores Rico, lote 12, manzana 4, de la Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.00 linda con lote 53, al sur: 12.00 m linda con cerrada de Flores Rico, al oriente: 12.00 m linda con lote 1, al poniente: 12.00 m linda con lote A. Superficie aproximada 144.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2365/423/11, C. RAMIRO ELIZALDE GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle cerrada de Guerrero número 232, del predio denominado Texalpa de la Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.25 m colinda con andador peatonal, que sale a calle cerrada de Guerrero, al sur: 14.25 m colinda con Adolfo Fernández, al oriente: 7.30 m colinda con fracción restante, al poniente: 7.30 m colinda con vendedor. Superficie aproximada 102.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2366/424/11, C. ALICIA HERNANDEZ BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, lote 12, manzana 1, del predio denominado Coanalco, de la Colonia Ampliación Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 8.00 m linda con lote 21, al sur: 8.00 m linda con calle, al oriente: 16.60 m linda con lote 13, al poniente: 16.60 m linda con lote 11. Superficie aproximada 133.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea, con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995,-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2367/425/11, C. FLORENTINO CARO TRANQUILINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Caleria, lote 8, manzana única, del predio denominado Caleria, de la Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.00 m linda con propiedad privada, al sur: 7.00 m linda con calle Caleria, al oriente: 17.60 m linda con lote 7, al poniente: 17.80 m linda con lote 9. Superficie aproximada 123.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2368/426/11, C. LINO ARTURO AGUILAR VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Privada s/n, lote 7, de la Colonia Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.07 m linda con María de Lourdes Aguilar Valdés, al sur: 10.07 m linda con privada s/n, al poniente: 10.30 m linda con María Concepción Aguilar Basaldua, al poniente: 10.30 m linda con privada s/n. Superficie aproximada 103.72 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

Exp. No. 296/80/11, JESUS FULGENCIO MENDOZA BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Avenida Morelos s/n, en el Barrio de San Juan Sur, de la Cabecera Municipal de Malinalco, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 19.00 metros colinda con la Sra. Concepción Mendoza Bernal; al sur: 17.60 metros y colinda con el Sr. Pedro Jerónimo Aquino; al oriente: 17.03 metros colinda con la Avenida Morelos; al poniente: 16.75 metros colinda con Rafael Mendoza Bernal. Tiene una superficie de 306.40 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tenancingo, México, a 13 de septiembre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3994.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. No. 298/81/11, GABRIELA HUIDOBRO SALAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje "Texcotitla" s/n, Barrio de San Martín, Malinalco, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 27.25 m con Juan Mancio Landeros; sur: 26.00 m con José Antonio Rojas Loa Ojeda; oriente: 13.04 m con José Antonio Rojas Loa Ojeda; poniente: 13.28 m con camino. Con una superficie total de 350.00 m² (trescientos cincuenta metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tenancingo, México, a 13 de septiembre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3994.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. No. 251/51/11, SARA PEDROZA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Chiflón, Municipio de Tenancingo, Distrito de

Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 20.00 m (veinte metros) con Pedro Mendoza Villegas; al sur: 20.00 m (veinte metros) don Angel Millán Mérida; al oriente: 8.00 m (ocho metros) con Enrique Zepeda; al poniente: 8.00 m (ocho metros) con una calle. Tiehe una superficie de 160.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 13 de septiembre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3994.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. No. 301/84/11, ARMANDO HERMOSILLO ABUNDIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el domicilio conocido de San Gabriel Zepayautla, Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 30.00 m (treinta metros) colinda con Sergio Castañeda Abundis; al sur: 30.50 m (treinta metros con cincuenta centímetros) colinda con Juanita Hermosillo Abundiz; al oriente: 14.00 m (catorce metros) colinda con Calle; al poniente: 14.00 m (catorce metros) colinda con Margarita Abundis Pérez. Superficie total de metros cuadrados 423.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 13 de septiembre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3994.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

- Exp. No. 300/83/2011, CRESENCIA BERNAL CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Los Cedros, Col. San Diego, Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 15.00 metros y colinda con C. Albino Suárez Bernal; al sur: 15.00 metros y colinda con agua de regadío; al oriente: 20.00 metros y colinda con calle Cedros; al poniente: 20.00 metros y colinda con C. Albino Suárez Bernal. Superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados.
- El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tenancingo, México, a 13 de septiembre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3994.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

- Exp. No. 299/82/11, JUANITA HERMOSILLO ABUNDIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el domicilio conocido de San Gabriel Zepayautla, Tenancingo Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 31.00 m (treinta y un metros) colinda con Armando Hermosillo Abundiz; al sur: 37.70 m (treinta y siete metros con setenta centímetros) colinda con calle conocida; al oriente: 17.80 m (diecisiete metros con ochenta centímetros) colinda con José Abundis Mercado; al poniente: 8.10 m (ocho metros con diez centímetros) colinda con Margarita Abundis Pérez. Teniendo una superficie total de metros cuadrados: 444.83 metros cuadrados.
- El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tenancingo, México, a 13 de septiembre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3994.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEX. E D | C T O S

Exp. 2369/427/11, C. FERMINA HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle López Mateos, manzana s/n, lote 22, del predio denominado Teteponco, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. colinda con terreno baidío, al sur: 15.00 mts. colinda con calle Teresa Romero, al oriente: 08.00 mts. colinda con terreno baldío, al poniente: 08.00 mts. colinda con calle López Mateos. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2370/428/11, C. JULIO MONTOYA TERCERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Buenavista, lote 9, manzana 1, del predio denominado La Ladera, de la Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Moreios, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 21.00 mts. linda con lote 8 Alberto Montoya Vanegas, al oriente: 7.00 mts. linda con particular Joel Hernández Antonia, al poniente: 7.00 mts. linda con calle Buenavista. Superficie aproximada: 147.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2371/429/11, C. SATURNINO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Adolfo López Mateos, lote 34, manzana 13, de la Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. linda con terreno baldío, sur: 15.00 mts. linda con Felipe Santos, al oriente: 8.00 mts. linda con terreno baldío, al poniente: 8.00 mts. linda con calle Adolfo López Mateos. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

- Exp. 2372/430/11, C. GABRIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Potrerito, lote 7, manzana 2, del predio denominado Potrerito de la Colonia Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.00 mts. linda con Eliseo Fragoso, al sur: 8.00 mts. linda con calle Potrerito, al oriente: 15.00 mts. linda con Fermín Trejo, al poniente: 15.00 mts. linda con Hugo Tapia. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.
- El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber



a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011. Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2373/431/11, C. PAULINA GARCIA SANCHEZ y DIEGO NEGRETE SALAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Cuauhtémoc número 76, del predio denominado La Mesa, de la Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. linda con propiedad privada, al sur: 15.00 mts. linda con Oscar de la Cerda, al oriente: 8.00 mts. linda con calle Cuauhtémoc, al poniente: 8.00 mts. linda con propiedad privada. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011. Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2374/432/11, C. OLIVIA MODERNO VENANCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Rosario, lote 8, manzana C, del predio denominado sin nombre, de la Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 19.00 mts. linda con lote 9, al sur: 19.00 mts. linda con lote 7, al oriente: 7.00 mts. linda con calle Rosario, al poniente: 7.00 mts. linda con lote 2. Superficie aproximada: 133.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2375/433/11, C. ELEAZAR SILVA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Cda. de Héroes de Granaditas, manzana 3, lote 17 del predio denominado La Retama, Colonia Ampliación San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 mts. colinda con sucesión de Guadalupe Martínez, al sur: 10.00 mts. colinda con Cda. de Héroes de Granaditas, al oriente: 20.30 mts. con colinda con Fructuoso Martínez. Superficie aproximada: 203.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011. Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2376/434/11, C. MARCELINO FRAGOSO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado Mohonera Chabacano, de la Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 13.30 mts.

linda con propiedad particular, sur: 20.00 mts. linda con Avenida Hidalgo, al oriente: 43.00 mts. linda con lotes once y doce, al poniente: 37.80 mts. linda con Alejandra Fragoso Martínez. Superficie aproximada: 672.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995,-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEX. E D | C T O S

Exp. 2380/438/11, C. ISABEL MOSSO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mixquiyehualco, lote 3, manzana 2, del predio denominado Tepetlaque, de la Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.75 m linda con calle Mixquiyehualco; al sur: 8.75 m linda con Beatriz Hernández Juárez; al oriente: 14.00 m linda con Jesús Plácido Ortiz Martínez; al poniente: 14.00 m linda con cerrada Mixquiyehualco. Superficie aproximada 122.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995,-29 septiembre, 4 v 7 octubre.

Exp. 2381/439/11, C. ODILON MORENO MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Belizario Domínguez Sur, manzana A, lote 1, del predio denominado San Jaco, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 36.14 m colinda con lote 2; al sur: 36.20 m colinda con propiedad privada; al oriente: 7.50 m colinda con calle Belizario Domínguez Sur; al poniente: 7.50 m colinda con propiedad particular. Superficie aproximada 253.19 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2382/440/11, C. CANDIDA DE LA CRUZ TEJACAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primero de Mayo, manzana 03, lote 2, del predio denominado Tepeolulco, Colonia Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, midey linda: al norte: 19.00 m colinda con lote número 1; al sur: 20.00 m colinda con lote 3; al oriente: 07.00 m colinda con propiedad privada; al poniente: 07.00 m colinda con calle Primero de Mayo. Superficie aproximada 136.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEX. E D I C T O S

Exp. 1483/157/11, C. BLANCA ESMERALDA RUBIO ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 4, manzana 9, calle Mariano Matamoros, del predio denominado Texalpa, de la Col. Texalpa Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 22.25 m con el Sr. Herlindo Rubio; al sur: 22.90 m con lote No. 5 y lote No. 6; al oriente: 4.50 m con calle Mariano Matamoros; al poniente: 4.72 m con Lázaro Castañeda. Superficie aproximada 104.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 7 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4070.-4, 7 y 12 octubre.

Exp. 1485/159/11, C. GUILLERMO PACHECO SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cacamatzín, lote 32, manzana 5, del predio denominado Tepozan, Col. Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.15 m y colinda con lote 33; al sur: 11.40 m y colinda con lote 31; al oriente: 8.80 m y colinda con Sra. Alejandra Moreno; al poniente: 9.25 m y colinda con calle Cacamatzín. Superficie aproximada 113.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 7 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4070.-4, 7 y 12 octubre.

Exp. 1486/160/11, C. RAFAEL ARRIAGA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Coanalquito, lote 68, manzana 5, del predio denominado Coanalco, Col. Hank González, Sta. Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.50 m con propiedad privada; al sur: 9.50 m con calle Coanalquito; al oriente: 12.70 m con propiedad privada. Superficie aproximada 120.65 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Ecatepec de Morelos, México, a 7 de septiembre de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4070.-4, 7 y 12 octubre.

Exp. 1490/164/11, C. GLORIA MARTINEZ PONCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zapote, manzana 1, lote 3, Colonia Benito

Juárez Norte Xalostoc, Município de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 m con C. Clemencia Chávez Mendoza; al sur: 15.00 m con C. Raúl Lemus de Sancha; al oriente: 09.00 m con calle Zapote; al poniente: 09.00 m con C. Consuelo Marín. Superficie aproximada 135.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 7 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4070.-4, 7 y 12 octubre.

Exp. 1491/165/11, C. JUAN HERNANDEZ SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 3, manzana 1, calle Parque Central, predio denominado Texalpa 1, Col. Del Parque Ampl. Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.65 m linda con calle Parque Vía; al sur: 5.50 m linda con lote 1; al oriente: 17.30 m linda con calle Parque Central; al poniente: 14.50 m linda con lote 2. Superficie aproximada 144.77 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 7 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4070.-4, 7 y 12 octubre.

Exp. 1498/172/11, C. PABLO MENDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Porfirio Díaz, manzana 13, lote 18, en el predio denominado "Teteponco", Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con Sra. María Isabel Martínez Villanueva; al sur: 15.00 m colinda con la Sra. Socorro Galindo Vázquez; al oriente: 8.00 m colinda con lote número tres; al poniente: 8.00 m colinda con calle Porfirio Díaz. Superficie aproximada 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 7 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4070.-4, 7 y 12 octubre.

Exp. 1500/174/11, C. CORNELIO ALFREDO VASQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Villa Hermosa, lote 2, manzana 1, del predio denominado Tierra Blanca, Col. Tierra Blanca Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.00 m con lote 13 y 14; al sur: 8.00 m con calle Villa Hermosa; al oriente: 15.00 m con lote 3; al poniente: 15.00 m con lote 1. Superficie aproximada 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 7 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4070.-4, 7 y 12 octubre.

Exp. 1514/188/11, C. ESTELA GONZALEZ ANDONAEGUI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en de los llamados común repartimiento denominado "Texcalixpa, San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 20.90 m linda con Martha Andonaegui; al sur: 21.40 m linda con cerrada; al oriente: 14.00 m linda con calle Alvaro Obregón; al poniente: 14.00 m linda con Leticia González A. Superficie aproximada 296.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 7 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4070.-4, 7 y 12 octubre.

Exp. 1522/196/11, C. CIRILO RUBIO COELLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Matamoros, lote 2, manzana 9, Col. Ampliación Tulpetlac, P.D. Texalpa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Madero; al sur: 10.00 m con lote 3; al oriente: 20.00 m con calle Matamoros; al poniente: 20.00 m con Leonor Prado Vda. de Rodríguez. Superficie aproximada 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 7 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4070.-4, 7 y 12 octubre.

Exp. 1527/201/11, C. MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ LUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 3, manzana 49, calle Toltecas, del predio denominado "El Tanque". Col. Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 29.00 y 5.00 m colinda con Gregorio Osorio y Julio García Gallo; al sur: 32.00 m colinc a con Adelaido Rodríguez; al oriente: 7.00 m colinda con privada de Toltecas; al poniente: 5.00 m colinda con Sr. José Acevedo. Superficie aproximada 235.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Ecatepec de Morelos, México, a 7 de septiembre de 2011. Atentamente. Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho. Rúbrica.

4070.-4, 7 y 12 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O S

Exp. 40/07/11, C. MARIA ESTELA PALAPA ACOSTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Alvaro Obregón, del predio denominado Texcalixpa, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 22.50 m con cerrada, al sur: 22.50 m con Eulalia Enríquez, al oriente: 15.00 m con calle Alvaro Obregón, al poniente: 15.00 m con Ma. de la Luz González. Superficie aproximada 337.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 9 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4070.-4, 7 y 12 octubre.

Exp. 36/03/11, C. MARIA ESTELA PALAPA ACOSTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Texcalixpa", San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.30 m con Leticia González Andonaegui, 2.00 m con cerrada, al sur: 18.30 m con Eulalia Enríquez, al oriente: 15.00 m con Sergio González Andonaegui, 2.00 m con cerrada, al poniente: 17.00 m con Isidoro Andonaegui. Superficie aproximada 310.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 9 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4070.-4, 7 y 12 octubre.

Exp. 1530/98/11, C. FŁORENTINO JIMENEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Duraznotitla, manzana 1 B, lote 3 de la Colonia Ampliación San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 13.70 m colinda con lote 2, al sur: 13.10 m colinda con lote 4, al oriente: 10.05 m colinda con calle Duraznotitla, al poniente: 10.00 m colinda con lote 1. Superficie aproximada 140.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 9 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4070.-4, 7 y 12 octubre.

Exp. 1812/103/11, C. JAQUELINE DUARTE MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote número 3-C, del predio denominado El Pozo, calle Cda. del Socorro, Colonia Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.60 m con Julio Ramírez Rodríguez, al sur: 12.60 m con calle privada de uso común familiar (de todos y de nadie), al oriente: 15.00 m con Patricia Duarte Martínez, al poniente: 15.00 m con Flor Duarte Martínez. Superficie aproximada 189.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepeo de Morelos, México, a 9 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepeo, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4070.-4, 7 y 12 octubre.

Exp. 2245/128/11, C. PETRA ROJAS RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ixtlahuaca, lote 6, manzana 3, del predio denominado "Ixtlahuatenco", Colonia Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.00 m linda con calle Ixtlahuaca (hoy Vicente Guerrero), al sur: 8.00 m linda con Lucio Soberanes López, al oriente: 19.77 m linda con José Luis Rivera Medina, al poniente: 19.18 m linda con Leonardo Delgado Bravo. Superficie aproximada 155.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 9 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4070.-4, 7 y 12 octubre.

Exp. 2248/131/11, C. JUAN SANTIAGO RICARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Mesa, lote 16, manzana 3-C, calle cerrada de Manzana, Col. Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.00 m con Gabriel Gregorio Velázquez, al sur: 12.00 m con cerrada de Manzana, al oriente: 14.00 m con cerrada de Manzana, al poniente: 14.00 m con Eleuterio Jiménez Márquez. Superficie aproximada 168.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 7 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4070.-4, 7 y 12 octubre.

Exp. 2257/140/11, C. AMALIA RAMIREZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2ª. Cda. calle 18, lote 37, manzana 44, del predio denominado Rústica Xalostoc, Colonia Rústica Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 6.25 m colinda con 2ª. Cda. calle 18, al sur: 6.25 m colinda con propiedad privada, al oriente: 19.00 m colinda con lote 38, al poniente: 19.00 m colinda con lote 36. Superficie aproximada 119.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Ecatepec de Morelos, México, a 7 de septiembre de 2011. Atentamente. Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho. Rúbrica.

4070.-4, 7 v 12 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O S

Exp. 2449/486/11, C. JOSE ALEJANDRO NANCO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Prol. 21 de Marzo, lote 15, manzana s/n, del predio denominado Tetepongo, de la Colonia Benito Juárez Norle, Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.00 mts. con terreno baldío, al sur: 11.00 mts. con terreno baldío, al oriente: 11.00 mts. con Nemecia Ledesma Chávez, al poniente: 11.00 mts. con calle prolongación 21 de Marzo. Superficie aproximada: 121.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Ecatepec de Morelos, México, a 9 de septiembre de 2011. Atentamente. Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho. Rúbrica.

4070.-4, 7 y 12 octubre.

Exp. 2450/487/11, C. JOSE LUIS SOTO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle sin nombre, lote 6, manzana 1, del predio denominado Techacha!, del pueblo de Santo Tomás Chiconautta, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.00 mts. con Rosendo Sandoval, al sur: 12.00 mts. con calle sin nombre, al oriente: 9.20 mts. con lote siete, al poniente: 9.20 mts. con calle sin nombre. Superficie aproximada: 110.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 9 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4070.-4, 7 y 12 octubre.

Exp. 2451/488/11, C. MIRIAM XOCHITL GUERRERO VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Teules, Esq. con calle Iztaccihuatl, manzana 2, lote 10, de la sección Cerrito (Fco. Bolaños), Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.79 mts. con lote 09, al sur: 16.95 mts. con calle Iztaccihuatl, al oriente: 8.40 mts. con calle Teules, al poniente: 6.55 mts. con lote 11. Superficie aproximada: 125.5 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 9 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4070.-4, 7 y 12 octubre.

Exp. 2452/489/11, C. HECTOR IBARRA MAGAÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Miltenco, manzana 1-A, lote 11, predio denominado Tlalpopolottitla, Colonia Ampliación Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 19.00 mts. con lote 12, al sur: 19.20 mts. con lote 10, al oriente: 8.00 mts. con lote 13, al poniente: 8.00 mts. con calle Miltenco. Superficie aproximada: 153.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Ecatepec de Morelos, México, a 9 de septiembre de 2011. Atentamente. Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho. Rúbrica.

4070.-4, 7 y 12 octubre.

Exp. 2453/490/11, C. FLORA HERNANDEZ TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Pino Suárez, manzana s/n, lote 27, predio denominado Soquiapan, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.50 mts. con Cenovia Rodríguez, al sur: 12.00 mts. con calle Cuauhtémoc, al oriente: 9.80 mts. con calle Pino Suárez, al poniente: 9.00 mts. con Paulino Garibay. Superficie aproximada: 115.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 9 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4070.-4, 7 y 12 octubre.

Exp. 2454/491/11, C. GABINO CARLOS DUARTE SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Avenida de Las Flores, lote 08, manzana s/n, Santa María Chiconautla, P.D. Tepetlapa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.00 mts. con Juan Cárdenas, al sur: 8.00 mts. con Calzada de las Flores, al coriente: 16.63 mts. con Ma. de Lourdes de Tuneaga, al poniente: 16.63 mts. con Avenida de las Flores. Superficie aproximada: 133.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 9 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4070.-4, 7 y 12 octubre.

Exp. 2455/492/11, C. CARITINA ROBLES OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Rosales, lote 7, manzana 1, del predio denominado Tepetlac, Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.00 mts. colinda con lote No. 16, al sur: 8.00 mts. colinda con calle Rosales, al oriente: 15.00 mts. colinda con lote No. 6, al poniente: 15.00 mts. colinda con lote No. 8. Superficie aproximada: 120.00 netros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 9 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4070.-4, 7 y 12 octubre.

Exp. 2456/493/11, C. JUAN CARLOS GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Morelos, lote 10, Mz. A, predio denominado Teolinca, Col. El Gallito Santa Clara, Municipio de Ecatepec de

Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 29.68 mts. con lote 11, José de Jesús Morales G., al sur: 29.30 mts. con el lote No. 09 Gerardo A. Osorio M., al oriente: 8.00 mts. con Cerro Gordo, al poniente: 8.00 mts. con calle Morelos. Superficie aproximada: 235.92 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 9 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4070.-4, 7 y 12 octubre.

Exp. 2457/494/11, C. MARISOL CAMACHO ARIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle cerrada El Comuncito No. 3, en el poblado de Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.00 mts. con propiedad Enrique David Fragoso Pérez, al sur: 9.00 mts. con cerrada El Comuncito, al oriente: 13.20 mts. con propiedad Pedro Trinidad Téllez, al poniente: 13.10 mts. con propiedad Celestino Fragoso Martínez. Superficie aproximada: 117.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 9 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4070.-4, 7 y 12 octubre.

Exp. 2357/415/11, C. MARIO REYES SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Prolongación Palominos, predio denominado La Cruz, Colonia Benito Juárez, San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 mts. linda con Prolongación Palominos, al sur: 10.60 mts. linda con Rosalba Sánchez, al oriente: 15.00 mts. linda con Felipe Ramos, al poniente: 14.00 mts. linda con privada sin nombre. Superficie aproximada: 149.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4070.-4, 7 y 12 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

Exp. 2473/501/2011, C. MOISES CASTRO SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Torres sin número, Colonia Jardines de Morelos, quinta sección del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 35.065 m con propiedad privada, al sur: 35.92 m con propiedad privada, al oriente: 266.128 m con propiedad privada, al privada, al privada, al privada, al privada, al privada, al superfície aproximada de 9.445.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 26 de septiembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4047.-4, 7 y 12 octubre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX. A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 5942, de fecha 19 de septiembre del año 2011 se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor MOISES GUTIERREZ RIVERO, a solicitud de los señores HECTOR GUILLERMO VERGARA MADERO, JOSE MOISES, MARIA MARTHA, MA. EUGENIA, (quien también utiliza el nombre de MARIA EUGENIA), DAVID y MA. CRISTINA (quien también utiliza el nombre de MARIA CRISTINA) todos de apellidos GUTIERREZ MONTIEL, en su carácter de herederos y esta última también en su carácter de albacea de la presente sucesión, manifestado que formularán el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LI¢. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RUBRICA.

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.

1019-A1.-28 septiembre y 7 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 4.44 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 119, 120 FRACCION II, 121, 122, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, 66, 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTES EN EL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURAS PUBLICAS NUMEROS 18,690 DEL VOLUMEN 440 Y 19,103 DEL VOLUMEN 433 DE FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2011 Y 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 P 12 DE SEPTIEMBRE DEL INICIO DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA Y NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS Y ALBACEA, RESPECTIVAMENTE A BIENES DEL SEÑOR GABRIEL SALAMANCA BARRADAS. A SOLICITUD DE LA SEÑORA ROSARIO PADILLA MARTINEZ Y DEL SEÑOR RAUL GABRIEL SALAMANCA PADILLA.

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RUBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO

3920.-26 septiembre y 7 octubre.

NOTARIÀ PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX. A V I S O N O T A R I A L

En términos de la escritura número 26,882 de fecha 13 de septiembre de 2011, los señores LAURA MUÑOZ RIVAS, GUILLERNINA MUÑOZ RIVAS, ALFREDO MAURO MUÑOZ RIVAS y JULIO ROBERTO MUÑOZ RIVAS, como hijos de los fallidos JULIO MUÑOZ RAMIREZ y ANGELINA RIVAS ARMENTA, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de las sucesiones intestamentarias a bienes de los indicados de cujus y como descendientes de ellos, lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

20 de septiembre de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. RAMON DIEZ GUTIERREZ SENTIES.-RUBRICA. NOTARIO PUBLICO No. 34 DEL ESTADO DE MEXICO.

1011-A1.-27 septiembre y 7 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEX. A VISO NOTARIA L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado del México"

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA. NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los señores María Guadalupe Rosales García, María de la Luz Rosales García, Genovevo Hesiquio Rosales García y María de Lourdes Rosales García. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la SUCESION INTESTAMENTARIA Y REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS A BIENES DE LA SEÑORA ELVIRA GARCIA MENDOZA, QUIEN TAMBIEN FUE CONOCIDA CON EL NOMBRE DE ELVIRA GARCIA, mediante Instrumento número 18,446 volumen 426 de fecha Diecislete de Agosto del año Dos Mil Once, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento, y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna entre ellos, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

ATENTAMENTE

Toluca, Estado de México, a los 21 días del mes de Septiembre del año 2011.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

3935.-27 septiembre y 7 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO LERMA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público Ciento Cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 5,109 volumen 196 de fecha 21 de Septiembre de 2011, ante mi, los señores CAROLINA, GUDELIA, HORACIO, ALEJANDRA, GLORIA, GUILLERMINA, TEODULFO CARLOS y MARIA GUADALUPE, todos de apellidos DIAZ REYES, radicaron la sucesión testamentaria del señor CARLOS DIAZ FLORES (quien también acostumbraba usar su nombre como CARLOS DIAZ).

Lerma, Estado de México, 21 de Septiembre de 2011.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RUBRICA. NOTARIO PUBLICO 150 DEL ESTADO DE MEXICO 3977.-28 septiembre y 7 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, Notaria Provisional Ciento Treinta y Cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. HAGO SABER: que por instrumento número OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO, de fecha CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, pasado ante mi fe, se radicó la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de don JUAN LUIS RODRIGUEZ PIÑA, quien también fue conocido como JUAN LUIS RODRIGUEZ, que otorgan doña IRMA FLORES CAMARGO, y los señores DIANA, IRMA y JUAN CARLOS de apellidos RODRIGUEZ FLORES, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RUBRICA. 599-B1.-28 septiembre y 7 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO CHIMALHUACAN, MEXICO

AVISO NOTARIAL

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por Instrumento número 8844, Volumen 184 Ordinario, Folio 139, de fecha 22 de marzo del 2011, pasada ante mi Fe, la señora ROSA OLGUIN VELAZQUEZ, en su carácter de PRESUNTA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE-CUJUS, SEÑOR EZEQUIEL PIÑA OLGUIN, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tienen conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones de la autora de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional, dos veces de siete en siete días hábiles.

Chimalhuacán, Edo. de Méx., a 2 de septiembre del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO No. 118 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA. 599-B1.-28 septiembre y 7 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO

AV'SO NOTARIAL

Por instrumento número 36,816, del volumen 673 de fecha diez de agosto de dos mil once, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor BALDOMERO ANZASTIGA BOBADILLA, que formalizaron los MARIO ENSASTIGUE MARTINEZ, **CARLOS** señores **ENSUASTEGUI** MARTINEZ. MARIA **GUADALUPE** ENSASTEGUI MARTINEZ, JESUS ENSASTEGUI MARTINEZ y SALVADOR ENSASTIGUE MARTINEZ, quienes acreditaron su parentesco con los atestados de las actas de su nacimiento y defunción respectivas, así como de los informes solicitados con los que se acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente

sucesión vía notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado para el Estado de México, sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, por lo que se procede hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de 7 en 7 días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 10 de agosto de 2011.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

599-B1.-28 septiembre y 7 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 36,626 del volumen 669 de fecha 11 de julio del año 2011, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor JOSE GUADALUPE LEMUS SANDOVAL también conocido públicamente como J. GUADALUPE LEMUS SANDOVAL, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos los señores MARIA GUADALUPE GODOY, también conocida públicamente con los nombres de GUADALUPE GODOY, MA. GUADALUPE GODOY y GUADALUPE GODOY DE LEMUS, PEDRO, GERARDO, JOSE LUIS, CARLOS, MIGUEL y JUANA, TODOS DE APELLIDOS LEMUS GODOY, en su carácter cónyuge supérstite y de hijos respectivamente, quienes acreditaron su parentesco con los atestados de las Actas de su Nacimiento, matrimonio y defunción respectivas, así como el fallecimiento de éste y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la GACETA OFICIAL DE GOBIERNO y en un diario de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 27 de julio de 2011.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA. NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

599-B1.-28 septiembre y 7 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO VALLE DE BRAVO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En escritura número 7,225, Volumen 161, Folio 039, de fecha ocho de agosto del año dos mil once, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio,

Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que BERONICA, JESUS ALEJANDRO, WLIVER, BEATRIZ ANDREA, de apellidos HERNANDEZ ORONA, HUGO HERNANDEZ JAIMES, MARIA DEL REFUGIO ORONA PEREZ, esta última por su propio derecho y en representación de MAYRA MANUELA HERNANDEZ HORÓNA. BULMARO y JUAN CARLOS, ambos de apellidos HERNANDEZ ORONA, radicaron en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus MALCO HERNANDEZ ROMERO, exhibieron la respectiva Acta de Defunción de este último; acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, México, para hacer valer su derecho.

Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, a 10 de agosto de 2011.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-RUBRICA

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO.

3951.-28 septiembre y 7 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX. A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **5941** del volumen **105**, de fecha 19 de septiembre del dos mil once, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se inició la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARTHA MONTIEL MERCADO**, a solicitud de los presuntos herederos.

Manifestando que se procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el haber hereditario de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARTHA MONTIEL MERCADO.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de septiembre de 2011.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RUBRICA.

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.

1019-A1.-28 septiembre y 7 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO LERMA, MEXICO

AVISO NOTARIAL

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 5,110 volumen 196 de fecha 21 de Septiembre de 2011, ante mi, los señores CAROLINA, GUDELIA, HORACIO, ALEJANDRA, GLORIA, GUILLERMINA, TEODULFO CARLOS y MARIA GUADALUPE, todos de apellidos DIAZ REYES, radicaron la sucesión testamentaria de la señora LUCIA REYES SILVA (quien también acostumbraba usar su nombre como LUCIA REYES y LUZ REYES).

Lerma, Estado de México, 21 de Septiembre de 2011.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RUBRICA. NOTARIO PUBLICO 150 DEL ESTADO DE MEXICO. 3976.-28 septiembre y 7 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEX. A VISO NOTARIA L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 18,353 volumen 423, de fecha veintiuno de junio del año dos mil once, pasado ante mi fe, a solicitud de los señores Israel Macedo Castelán por su propio derecho y en representación de los Señores Carlos Macedo Castelán, Evelia Macedo Castelán, María Elisa Macedo Castelán, Leodegario Macedo Castelán v Moisés Macedo Castelán v los Señores Silvia Eva Macedo Castelán, Dimas Macedo Castelán, Elena Macedo Castelán, José Esteban Macedo Castelán, René Macedo Castelán y Juan Gabriel Macedo Castelán, por su propio derecho. se radicó en esta Notaría Pública a mi cargo la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora ELENA CASTELAN DOMINGUEZ, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial. reconociéndose los comparecientes sus derechos hereditarios y aceptando la herencia que les fue instituida a su favor y aceptando también el cargo de Albacea Testamentaria el Señor Israel Macedo Castelán. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

ATENTAMENTE

Toluca, Estado de México, a los 21 días del mes de Septiembre del año 2011.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

3934.-27 septiembre y 7 octubre.





INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

El C. Alfonso Alvaro Castillo Rivera, por su propio derecho, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida visible a fojas 72 frente, Libro Primero, bajo el número 163, de fecha 2 de abril de mil novecientos ocho, correspondientes a los inmuebles cuya superficie, medidas y linderos son los que se enuncian a continuación:

"TEPANCALCO": Que mide por el Oriente treinta y cuatro metros sesenta y tres centímetros y linda con María Isabel, por el Poniente los mismos con Patricio, por el Sur diez y seis setenta y seis con barranca y por el Norte diez y ocho cuarenta y tres con calle; y

"MILITEO": En dos fracciones que unido miden y lindan por el Oriente noventa y tres metros con Rafael Antonio, por el Poniente noventa y cuatro con camino, por el Sur ciento diez y seis con Bernardino Pérez y por el Norte ciento treinta y tres con Martín Meneses.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, vigente al momento de la interposición de la solicitud en comento, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA DIRECTOR GENERAL (RUBRICA).



4064.-4, 7 y 12 octubre.

RADIO TAXIS UNIFICADOS DE TOLUCA S.A. DE C.V.

Toluca, Estado de México, a 3 de Octubre del 2011.

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe C. Eliseo Jiménez Martínez, con domicilio para recibir todo tipo de notificaciones superiores, ubicado en Paseo Vicente Guerrero 327, Col. Federal, Toluca Estado de México. C.P. 50120.

La empresa "RADIO TAXIS UNIFICADOS DE TOLUCA S.A. DE C.V.", Edicto hace de su conocimiento que Eliseo Jiménez Martínez, presidente de la empresa denominada, "RADIO TAXIS UNIFICADOS DE TOLUCA S.A. DE C.V." convoca, para promover la disolución y liquidación de la empresa RADIO TAXIS UNIFICADOS DE TOLUCA S.A. DE C.V. Por lo que se convoca a postores, socios, miembros de la misma, lo cual se publicara edicto por tres veces en el periódico de circulación nacional, y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, así como en la tabla de avisos y en el lugar donde se encuentra la empresa, Vicente Guerrero 327, Col. Federal, Toluca Estado de México. C.P. 50120.

La disolución y liquidación de la misma se llevara a cabo en la Notaría No. 82 a nombre del Lic. Gabriel Ezeta Moll.

ATENTAMENTE

C. ELISEO JIMENEZ MARTINEZ PRESIDENTE (RUBRICA).